Naciones Unidas A/53/PV.65



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

65^a sesión plenaria Viernes 20 de noviembre de 1998, a las 15.00 horas Nueva York

Presidente: Sr. Opertti (Uruguay)

En ausencia del Presidente, el Sr. Filippi Balestra (San Marino) Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Tema 59 del programa (continuación)

Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.

Proyecto de resolución (A/53/L.16)

Enmienda (A/53/L.42)

Sr. Galuška (República Checa) (*interpretación del inglés*): No muchas de las cuestiones que ha considerado recientemente esta Organización han atraído tanta atención ni han sido seguidas tan atentamente ni debatidas tan a fondo, durante un período tan considerable, como la de la reforma del Consejo de Seguridad. A primera vista podría parecer que el consenso está al alcance de la mano. Todos queremos que el Consejo de Seguridad tenga una representación geográficamente equitativa y que sea democrático y eficiente. Todos queremos mejorar sus métodos de trabajo, y casi todos quisiéramos que se pusiera freno al uso ilimitado del veto.

Sin embargo, hay ciertas limitaciones a lo que podemos lograr aquí, ya que todas estas cuestiones son interdependientes. Para mantener lo que tenemos —un Consejo de Seguridad funcional y operacional— y conseguir lo que deseamos —representación equitativa, democratización, mayor transparencia y eficiencia— tenemos que encontrar un equilibrio entre lo que se pide y lo que es factible. Ese equilibrio está entre la equidad geográfica y la eficiencia, entre la transparencia y la necesidad de celebrar negociaciones oficiosas, y entre la democratización y el uso ilimitado del veto.

Para contrabalancear la carga adicional que una ampliación del Consejo pondría sobre su capacidad operacional, necesitamos modernizar sus métodos de trabajo y su proceso de adopción de decisiones. Necesitamos seguir perfeccionando procedimientos que permitan una participación más amplia y un proceso transparente de adopción de decisiones y al mismo tiempo faciliten una acción rápida y eficaz.

Decididamente, durante las intensas y constructivas negociaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta hemos realizado grandes progresos. Al respecto, quisiera agradecer y expresar nuestro reconocimiento al Presidente del anterior período de sesiones de la Asamblea General, Sr. Hennadiy Udovenko, y a los dos Vicepresidentes del Grupo de Trabajo, Embajadores Breitenstein y Jayanama. Se han perfeccionado y precisado las propuestas, que ahora brindan un perfil de toda la gama de aspectos de la futura reforma. Sin embargo, a pesar de las opiniones convergentes, todavía falta superar una importante diferencia.

98-86485 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Puesto que estas cuestiones están estrechamente vinculadas, deben mantenerse en un solo conjunto durante todo el proceso de negociación y de adopción de decisiones, y se debe llegar a un acuerdo sobre ese conjunto. Sería muy lamentable que se individualizara un elemento del conjunto y se prejuzgara al respecto, y además eso forzosamente limitaría nuestra capacidad para expedirnos sobre el resto. A fin de lograr un acuerdo general, como se pide en la resolución 48/26, necesitamos mantener nuestro impulso y continuar debatiendo de manera positiva y transparente y sin enfrentamientos todas las cuestiones relacionadas con la reforma del Consejo de Seguridad.

Esto me lleva al tema que se ha tocado con mayor frecuencia en el debate de hoy: la mayoría requerida para tomar decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Nuevamente, como esta cuestión es parte del conjunto de la reforma, no se la debe encarar por separado. El proceso de votación y adopción de decisiones de la Asamblea General está claramente estipulado en los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Es esencial ante todo conocer la propuesta sobre la que se ha de votar, y sólo después podemos decidir que tipo de mayoría se necesita. El criterio opuesto, que es el que se propone en el proyecto de resolución A/53/L.16, crearía un precedente peligroso al incorporar una categoría nueva, vagamente definida —"cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta"—, que constituye una desviación jurídicamente defectuosa del Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas. Para nosotros esto es inaceptable.

Seamos claros. Respetamos la Declaración de Durbán de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento No Alineado, que entendemos como un llamamiento político legítimo a los Estados miembros del Movimiento y, en realidad, a toda la comunidad internacional para que se logre un acuerdo general sobre esta cuestión.

Consideramos como una transacción posible la aprobación del proyecto de enmienda (A/53/L.42) al proyecto de resolución A/53/L.16, y exhortamos al Presidente a que organice nuevas consultas a fin de evitar el enfrentamiento y hallar una solución que sea aceptable para todos.

Me permito recalcar que la reforma del Consejo de Seguridad merece nuestra atención urgente. Ya hemos visto las primeras señales de erosión de su credibilidad, causada por su inequitativa representación geográfica, tal como se reflejó en la decisión de los Estados africanos relativa a las sanciones contra Libia. A nosotros nos corresponde decidir qué tipo de Consejo de Seguridad queremos tener en el próximo milenio. También tenemos que decidir si queremos seguir viviendo en un mundo basado en la realidad posterior a la segunda guerra mundial o si deseamos cambiar con los tiempos. Si mantenemos vivo nuestro diálogo de manera positiva y constructiva, como solíamos hacerlo, tenemos una buena posibilidad de éxito.

Por lo tanto, estamos plenamente a favor de que el Grupo de Trabajo continúe su labor en 1999, a fin de que examine todas las propuestas. Abrigamos la esperanza de que esta labor produzca finalmente resultados concretos que se puedan incluir en el programa de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en el marco del concepto de la Asamblea del Milenio.

Sr. Wilmot (Ghana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación cree que la evidente convergencia de opiniones sobre la necesidad de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y de un aumento del número de sus miembros refleja una tendencia que constituye un buen augurio para nuestro examen activo y positivo de este asunto. Un factor subyacente a esta tendencia es el reconocimiento y, ciertamente, la aceptación del hecho de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una responsabilidad colectiva que constituye uno de los pilares de las Naciones Unidas. Requiere y exige la cooperación de todos los Estados Miembros.

No obstante, el Consejo de Seguridad, al que la Carta de las Naciones Unidas impone la obligación primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en un mundo que cambia rápidamente pero que se vuelve cada vez más pequeño, no debe dar por sentada la cooperación de los Estados Miembros. Habida cuenta de los conflictos actuales o en potencia en la era posterior a la guerra fría, el Consejo no puede cumplir esta onerosa responsabilidad si su composición no es verdaderamente representativa o si no refleja la composición de las Naciones Unidas, que actualmente es de 185 Miembros.

La reforma está en el aire, y, para asegurar la rendición de cuentas requerida, el Consejo de Seguridad no puede ser la excepción. Como ha recalcado mi delegación en declaraciones anteriores, el necesario fortalecimiento de la credibilidad del Consejo mediante una reforma sustantiva debe guiarse por los principios de la democracia, la igualdad soberana de los Estados y la representación geográfica equitativa. Un Consejo de Seguridad reformado debe llevar a cabo sus actividades con transparencia y responder mejor a los intereses de los Miembros en general en los asuntos que derivan del mandato que le confirió la Carta. Hay aún más motivos para que esto sea así si consideramos que todos los Miembros de las Naciones Unidas deben

compartir la carga del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante, entre otras cosas, las cuotas para el presupuesto del mantenimiento de la paz y el aporte de contingentes para las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. A este respecto, es necesario fortalecer la transparencia del Consejo de Seguridad mejorando su funcionamiento, sus métodos de trabajo, su poder decisorio y sus relaciones con los Estados que no son miembros del Consejo.

Nuestras opiniones respecto del logro de una representación geográfica equitativa en el Consejo han quedado claramente definidas en las declaraciones y documentos de trabajo que el Movimiento No Alineado ha presentado al Grupo de Trabajo de composición abierta al que la Asamblea confirió el mandato de examinar todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas y de presentar informes al respecto. En ese sentido, mi delegación se suma a las opiniones que expresó el Representante Permanente de Egipto al hablar en nombre de los Estados miembros del Movimiento No Alineado.

El Movimiento ha pedido que el aumento del número de miembros del Consejo sea de no menos de 11 miembros. Esta cifra adicional es justa y razonable y puede conciliar las reivindicaciones legítimas de todas las regiones del mundo de estar representadas en ese órgano tan importante al que se le encomendó la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El aumento del número de miembros tanto en la categoría permanente como en la categoría no permanente del Consejo, algo que recomiendan el Movimiento No Alineado y varias delegaciones, contribuirá en gran medida a que logremos nuestros objetivos y a que se responda a las exigencias de la gran mayoría de los Estados Miembros. Sólo mediante la ampliación propuesta por el Movimiento No Alineado puede darse cabida a las opiniones expresadas por esa amplia mayoría sin menoscabar la eficiencia del Consejo.

Deseo también reafirmar la adhesión de mi país a la posición común africana, en la que se pide que se asignen al continente dos puestos permanentes que se cubrirían sobre la base de un sistema de rotación, con las mismas prerrogativas y los mismos privilegios que los demás miembros permanentes. En este sentido, la Organización debe evitar la creación de una nueva clase desfavorecida, ya que esto sólo puede servir para encubrir el problema que estamos tratando de abordar.

Huelga decir que mi delegación está en completo desacuerdo con las delegaciones que piden una cifra máxima de 20 o 21 miembros para el Consejo de Seguridad ampliado. Esos pedidos o bien tienen por objeto establecer un nuevo mandato para el Grupo de Trabajo de composición abierta o bien podrían ser una táctica para obtener lo mejor de dos mundos irreconciliables: apoyar la ampliación y la representación equitativa y al mismo tiempo presentar propuestas que bien se sabe tienen muy pocas posibilidades de obtener el acuerdo general que es un requisito previo para la reforma de la Carta, como se estipula en el Artículo 108.

Si bien la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad merece atención urgente, no puede estar sujeta a ningún plazo impuesto. De hecho, reconocemos la necesidad de que se brinde a los Estados Miembros tiempo para reflexionar sobre la cuestión, con miras a hallar soluciones que permitan lograr un acuerdo general. Sin embargo, si fuera necesario adoptar algunas decisiones rápidas, podría tomarse alguna idea del Movimiento No Alineado, que ha propuesto que si no hay acuerdo sobre otras categorías de miembros, por el momento la ampliación tenga lugar sólo en la categoría no permanente.

La propuesta de que se realice un examen periódico de la composición del Consejo tiene gran valor y merece un examen serio. Tal examen periódico, con la posibilidad de reemplazar a los miembros que no cumplan con sus responsabilidades o a cualquier miembro si así lo deciden los países que integran su grupo regional, mejoraría la rendición de cuentas y haría que el Consejo respondiera mejor a las necesidades y los intereses de la comunidad internacional en general. Suscribimos también la propuesta del Movimiento No Alineado de que es necesario un examen periódico de la estructura y el funcionamiento del Consejo para que este pueda responder mejor y con mayor eficacia a los nuevos desafíos que se plantean en las relaciones internacionales, en especial respecto de la paz y la seguridad internacionales.

Mi delegación también reconoce los problemas intrínsecos relacionados con el uso y el abuso del veto, y reiteramos nuestro llamamiento para que se limite su uso a las situaciones claramente definidas en el Capítulo VII de la Carta, hasta que se alcance oportunamente un acuerdo sobre la abolición del veto. Ya es hora de que se examine el concepto de este vestigio no democrático y anacrónico de la posguerra, habida cuenta de que con frecuencia lo aplican erróneamente unos pocos privilegiados para promover objetivos nacionales estrechos, contrariando la voluntad de los Miembros de la Organización en general. Sea cual fuere

el resultado de nuestras deliberaciones sobre este tema, es la opinión ponderada de mi delegación que deben otorgarse las mismas prerrogativas y los mismos privilegios a todos los miembros permanentes, tanto nuevos como antiguos.

Para concluir, deseo reiterar el compromiso de mi delegación con el proceso de reforma. Estamos dispuestos a continuar nuestros esfuerzos comunes encaminados a reformar el Consejo de Seguridad, a fin de que esté mejor preparado para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

Sra. Rasi (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país Finlandia.

El Consejo de Seguridad es el órgano principal de las Naciones Unidas al que los Miembros de la Organización le han concedido la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es importante reconocer que son muchos los factores que determinan la efectividad del Consejo y la autoridad que tiene ante la comunidad internacional. Desde luego, el más importante es la propia calidad de sus decisiones. Es esencial la unidad de propósito de sus miembros, así como la capacidad política y práctica de las Naciones Unidas para cumplir las decisiones del Consejo. Desde luego, un factor clave reside en la composición y los métodos de trabajo del Consejo.

Las opiniones de los países nórdicos sobre la ampliación y la reforma del Consejo ya se han expuesto en varias ocasiones anteriores. Por tanto, sólo voy a recordar hoy el enfoque común de los países nórdicos respecto de algunas de las cuestiones básicas.

Estamos a favor de la ampliación y reforma del Consejo de Seguridad a fin de prepararlo mejor y de fortalecer su capacidad de cumplir con las responsabilidades que le encomienda la Carta en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ante los desafíos del nuevo milenio.

El objetivo final de la reforma es lograr que el Consejo de Seguridad sea más representativo y fortalecer su autoridad, y al mismo tiempo hacer que sea más abierto y transparente. Asimismo, la ampliación del Consejo debe tener en cuenta la necesidad de que su trabajo sea eficaz y eficiente.

Los países nórdicos, al igual que la amplia mayoría de los Estados Miembros, apoya la ampliación de ambas categorías de miembros del Consejo, los permanentes y los no permanentes. Los miembros no permanentes son una parte crucial del Consejo de Seguridad, pues garantizan la representatividad y la rendición de cuentas. Se espera de ellos que, en su propio interés, den prioridad a la apertura y a la celebración de amplias consultas con los Estados que no son miembros del Consejo. Los miembros elegidos también deben constituir en el futuro la mayoría del Consejo. Los países nórdicos también están a favor de un aumento del número de miembros permanentes del Consejo. Daríamos la bienvenida a Alemania y al Japón como nuevos miembros permanentes, junto con países en desarrollo de África, de Asia y de América Latina y el Caribe.

En cuanto al proceso de selección de los nuevos miembros permanentes, los países nórdicos están dispuestos a estudiar con atención todas las propuestas. Hemos tomado nota con interés de la fórmula de rotación para África que la Organización de la Unidad Africana acordó en Uagadugú en junio pasado. La Asamblea General debe tener debidamente en cuenta cualquier propuesta de las regiones interesadas cuando adopte su decisión final sobre el tema.

Los países nórdicos quieren una acción concertada para reducir el papel del veto. Se ha expresado la preocupación general de que todo aumento del número de países con derecho de veto, tal como el veto está constituido actualmente, podría ser nocivo para la eficiencia de la toma de decisiones del Consejo de Seguridad. Los países nórdicos creen que las restricciones del ámbito de uso y aplicación del veto también podrían estudiarse a fondo dentro del denominado examen periódico, para tratar de encontrar solución a esta cuestión.

Desde luego se ha avanzado en los esfuerzos por hacer más transparente al Consejo de Seguridad y por mejorar sus métodos de trabajo, no sólo en el Grupo de Trabajo de composición abierta sino también en el propio Consejo. Acogemos esta novedad con suma satisfacción. Creemos que las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad se inspiraron en gran medida en la labor profunda realizada en el Grupo de Trabajo. Sin embargo, puede y debe hacerse más. Creemos que es necesario examinar los métodos de trabajo y la transparencia del Consejo de forma permanente y continua. El rápido crecimiento de las tareas del Consejo y la naturaleza cambiante de los problemas que tiene que tratar, así como la amplitud con que los países no miembros del Consejo han pasado a participar en esos trabajos, justifican un enfoque de esa índole. Una tarea importante que habría que incluir en el mandato de ese examen continuo sería también el estudio de cómo mejorar y reforzar la relación y la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

A nuestro juicio, ha llegado el momento de que todos los Estados Miembros participen en negociaciones auténticas para que el proceso de reforma avance. Los países nórdicos han tomado nota cuidadosamente de los muchos llamamientos que se expresaron en el debate general de la Asamblea en septiembre en favor de un enfoque más orientado a los resultados en cuanto a la reforma del Consejo. También tomamos nota de que muchos oradores manifestaron su decepción por el lento progreso y la falta de propuestas acordadas del Grupo de Trabajo de composición abierta, cuyo informe, sin embargo, constituye una provechosa recopilación de las numerosas ideas que hay sobre el tapete.

Quiero dejar claro que al pedir un proceso de negociación los países nórdicos no están abogando por ningún plazo ni calendario artificiales. Nadie puede imponerle nada a la Asamblea General. A lo que instamos simplemente es a que el Grupo de Trabajo de composición abierta responda a los llamamientos en favor de que presente propuestas específicas y concretas a la Asamblea para su examen.

Eso no será fácil. Los problemas son numerosos y complejos, y están vinculados entre sí. Pero todos han sido identificados; los conocemos. Los Estados Miembros y los grupos han enunciado, explicado y defendido claramente sus posiciones. Desde los comienzos del Grupo de Trabajo de composición abierta se han puesto sobre la mesa muchísimas propuestas, algunas amplias y otras relativas a elementos concretos de la reforma.

Los Miembros de la Organización han declarado hace mucho tiempo su determinación de hacer que el Consejo de Seguridad sea más representativo y su autoridad más fuerte. Hemos de encontrar una solución que fortalezca al Consejo y que goce del apoyo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros. Para facilitar nuestra búsqueda común de esa solución, haremos bien en evitar debates de procedimiento que nos dividan o situaciones precipitadas en que haya que votar.

Sr. Andjaba (Namibia) (interpretación del inglés): Quiero expresar el agradecimiento de mi delegación a la Mesa del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad por la forma destacada en que dirigió la labor del Grupo de Trabajo durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Desde que se creó el Grupo de Trabajo de composición abierta en 1993, se han presentado y debatido numerosas propuestas sobre todas las cuestiones relativas a la reforma del Consejo de Seguridad. Entre esas cuestiones están la composición y el tamaño del Consejo y el derecho de veto. Lamentablemente, todavía existen opiniones divergentes entre los Estados Miembros con respecto a estas cuestiones. No obstante, es importante observar que se han logrado progresos considerables en el debate sobre las medidas tendientes a mejorar los métodos de trabajo y la transparencia de las actividades del Consejo. Con todo, creemos que puede y debe hacerse más. La aplicación de estas medidas crearía, sin duda, un proceso de adopción de decisiones más abierto y de mayor participación del Consejo. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe institucionalizar estas medidas.

La reforma del Consejo de Seguridad constituye uno de los aspectos importantes en los empeños por fortalecer, revitalizar y democratizar a las Naciones Unidas. El elemento central en este proceso consiste en asegurar que en el nuevo arreglo, el tamaño y la composición del Consejo de Seguridad reflejen el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas y, sobre todo, no ignoren los principios de la representación geográfica equitativa y la igualdad soberana de los Estados, que son fundamentales para la propia supervivencia de las Naciones Unidas. En el Consejo actual, los países en desarrollo no están adecuadamente representados. Por lo tanto, debemos corregir los desequilibrios existentes en la composición del Consejo en una forma que permita aumentar su credibilidad y eficacia. Consideraremos inaceptable toda ampliación que deje de lado los principios de la igualdad y la representatividad. No aceptaremos una ampliación selectiva o parcial del Consejo de Seguridad. En este sentido, respaldamos la ampliación del Consejo de Seguridad en ambas categorías de miembros: permanentes y no permanentes. Los países en desarrollo deben estar representados de manera adecuada en un Consejo de Seguridad reformado. La posición común de África está sobre el tapete. Incluye dos puestos permanentes y puestos adicionales no permanentes.

Namibia se opone al veto, que perpetúa las diferencias y la discriminación entre los miembros del Consejo de Seguridad. Es anacrónico, y, por tanto, pedimos su abolición. Toda acción u omisión del Consejo, para ser digna de crédito y legítima, debe reflejar la voluntad de la mayoría de sus miembros.

Es antidemocrático, si no dictatorial, que un Estado pueda impedir que se adopte una decisión apoyada por el resto de los miembros del Consejo. Resulta contraproducente pretender ser el adalid de la causa de la democracia a nivel nacional y, al mismo tiempo, oponerse a las medidas tendientes a asegurar la aplicación práctica de ese principio a nivel internacional.

El Consejo debe ser democratizado a fin de garantizar que rinda cuentas a la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, en cuyo nombre lleva a cabo la función primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Namibia apoya plenamente la posición del Movimiento No Alineado en el sentido de que toda resolución que entrañe una modificación de la Carta debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, como se señala en el Artículo 108 de la Carta.

Finalmente, mi delegación ha tomado nota de la recomendación que figura en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta contenido en el documento A/52/47. No obstante, debemos proceder con cautela y con respeto hacia todas las propuestas presentadas. En nuestras deliberaciones, debemos tener en cuenta que si no logramos alcanzar recomendaciones convenidas la credibilidad de las Naciones Unidas podría verse socavada. Por otro lado, no debemos acelerar el proceso en forma indebida con el solo objeto de satisfacer a algunos Miembros de nuestra Organización en detrimento de otros. Para decirlo simplemente, no debe haber soluciones expeditivas, pero tampoco negociaciones indefinidas.

Sr. Arcaya (Venezuela): Hace cinco años, los Estados Miembros de la Organización decidieron acometer una de las tareas más importantes en el contexto de la reforma y revitalización de las Naciones Unidas como consecuencia de los profundos cambios operados en la política mundial. En este sentido, la Asamblea General, mediante su resolución 48/26, creó el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad. Se trató, pues, de una de las decisiones más importantes emprendidas en la historia de las Naciones Unidas desde su fundación.

La decisión que posibilitó el establecimiento del Grupo de Trabajo representó un ejercicio de negociación de gran complejidad, en el cual se pusieron de relieve el compromiso y la flexibilidad de los Miembros de la Organización en favor de la adopción de medidas que tiendan a darle una mayor legitimidad al Consejo de Seguridad. Así

pues, hoy más que nunca este objetivo cobra una atención prioritaria en virtud de las realidades actuales, donde la generación de soluciones políticas para los retos y desafíos que enfrenta la humanidad demanda respuestas colectivas a través de órganos cuya composición debe reflejar los signos de nuestros tiempos.

En su devenir, el Grupo de Trabajo ha registrado avances en algunas áreas. Sin embargo, las discusiones efectuadas hasta la fecha revelan que se mantienen importantes diferencias sobre asuntos vinculados al número de miembros de un eventual Consejo de Seguridad ampliado, así como en lo atinente a la cuestión del veto. Las actividades emprendidas por el Grupo de Trabajo demuestran que tratándose de un asunto que nos concierne a todos, no es posible concebir soluciones fragmentadas o parciales que se aparten del espíritu y propósito del objetivo definido en la resolución 48/26, como es la búsqueda del acuerdo general.

Del mismo modo que abogamos por decisiones fundadas en la opinión mayoritaria de los Miembros de esta Organización en torno a esta materia, también consideramos al propio tiempo que resultaría contraria a nuestros intereses la utilización de argumentos de distinto tipo—procedimentales o de cualquier otra clase— que pretendan desvirtuar el proceso a través de la polarización y del enfrentamiento. Por el contrario, en esta etapa de las discusiones es necesario que los Estados Miembros demuestren la flexibilidad que requiere una cuestión tan trascendental como esta.

Estamos persuadidos de que el Grupo de Trabajo continúa siendo la instancia apropiada para fomentar avances en el logro del acuerdo general que permita convertir al Consejo de Seguridad, en el umbral del próximo milenio, en un órgano que sirva más efectivamente a los intereses de la comunidad internacional. No podemos cejar en nuestros esfuerzos por superar las diferencias que hasta la fecha han aflorado.

Tal como lo revela el informe del Grupo de Trabajo contenido en el documento A/52/47, disponemos de una serie de propuestas que merecen nuestra consideración por sus alcances. En consecuencia, creemos que estamos en la obligación de deponer las rigideces en aras de propiciar, en forma positiva, los arreglos correspondientes que se traduzcan en el mejoramiento de la capacidad de las Naciones Unidas como institución para el diálogo y el entendimiento internacionales.

Para Venezuela la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad constituyen asuntos que se vinculan indefectiblemente al objetivo de reforma de las Naciones Unidas. No podemos visualizar este último proceso sin la materialización de los ajustes necesarios en el Consejo de Seguridad que apunten a una mayor transparencia, eficiencia y legitimidad del órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Consideramos que el Consejo de Seguridad debe ser ampliado, tal como lo afirmó el Presidente Rafael Caldera, de Venezuela, al dirigirse a esta Asamblea el pasado 24 de septiembre en el marco de nuestro debate general. Creemos que una eventual ampliación del Consejo en modo alguno puede afectar ni la eficiencia ni la autoridad de este órgano en los asuntos vinculados a la paz y la seguridad internacionales, sino que más bien fortalecería su capacidad.

Siendo la paz un concepto indivisible que involucra a la comunidad internacional, estimamos que la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad deben operar teniendo en cuenta el principio de la igualdad soberana de los Estados y de la distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de transparencia, responsabilidad y democratización en relación con los métodos de trabajo y los procedimientos del Consejo de Seguridad, incluido el proceso de adopción de decisiones. Estos principios generales, que suscribimos plenamente, han sido reafirmados por el Movimiento de los Países No Alineados en la reciente Cumbre de Durbán, en Sudáfrica.

Un elemento central del debate en curso sobre la reforma de este órgano está constituido ciertamente por la cuestión del veto. A lo largo de las sesiones llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo, hemos presenciado reflexiones y análisis de alcance sobre la necesidad de restringir el derecho de veto a determinados ámbitos, como un paso previo a su posterior eliminación. Igualmente, hemos escuchado argumentos que señalan que las circunstancias actuales no justifican la vigencia de este recurso, considerado antidemocrático y, por demás, contrario a la solidaridad y al principio de igualdad jurídica de los Estados, postulado este que es base fundamental de esta Organización y del derecho internacional público.

A este respecto, Venezuela estima que el derecho de veto debe ser restringido con miras a alcanzar su ulterior eliminación y que se debe reformar la Carta a fin de que, como primera medida, el derecho de veto pueda ejercerse únicamente en relación con las medidas adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta. En este sentido, quisiéramos destacar los aportes realizados en esta materia por el Movimiento de los Países No Alineados en torno a esta cuestión que juzgamos de particular importancia.

Resulta un hecho alentador constatar que, en esta etapa de la historia, las Naciones Unidas, con un renovado optimismo, se encuentran influenciadas por las tendencias hacia el diálogo y la democratización. Atrás han quedado la confrontación y los debates estériles como partes de una experiencia. La Organización, con el concurso de los Estados Miembros, ha propiciado en diversas esferas la adopción de decisiones de proyección mundial que han posibilitado la creación de una normativa internacional para el tratamiento de problemas acuciantes para la humanidad, a saber, la promoción y defensa de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, el establecimiento de la Corte Penal Internacional y la proscripción de algunas categorías de armas de destrucción masiva, entre otros ejemplos. Estos son, por mencionar algunos, parte de los éxitos que se les pueden atribuir a las Naciones Unidas en más de 50 años de gestión en el campo de la paz y del desarrollo económico y social de los pueblos.

Sr. Jusys (Lituania) (*interpretación del inglés*): La reforma del Consejo de Seguridad pasará a la historia de las Naciones Unidas como el tema que se ha debatido durante más tiempo sin obtener ningún resultado práctico. El órgano que hay que reformar es el Consejo de Seguridad, pero hasta el momento la cuestión sólo ha afectado a la Asamblea General, ocupando su valioso tiempo y revelando conflictos de intereses entre los Miembros en general.

Desde que comenzó el debate hemos sido testigos de una rotación en la mayoría de los representantes permanentes, que cambian con mayor frecuencia que las posiciones de sus países. Es una ironía que mientras los representantes son descritos como permanentes, y el proceso de reforma se supone que es provisional, al parecer lo que ocurre es lo contrario.

Sé que a menudo muchos de nosotros nos preguntamos a nosotros mismos y unos a otros: "¿Terminará alguna vez el proceso de reforma? ¿Se transformará alguna vez el Consejo de Seguridad? ¿Merece este objetivo aparentemente esquivo el tiempo y los recursos que se gastan y el intelecto que se le dedica?"

Estos pensamientos llegan en momentos de desesperación, que es la emoción habitual después de cada período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Cuanto la mente está tranquila, resulta evidente de nuevo que pese a todo lo que la reforma pueda exigir, vale la pena no sólo intentarlo sino insistir en ello de manera resuelta.

Un Consejo de Seguridad reformado no solamente será más claramente representativo sino que —y esto es igualmente importante— será más eficaz. Una composición adecuadamente equilibrada conferirá mayor legitimidad a sus decisiones, que de ese modo ganarán más autoridad y respeto en todo el mundo. Las ventajas de resolver un solo conflicto o crisis internacional justificaría incluso el debate más largo posible sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Es lamentable que el desacuerdo entre la inmensa mayoría de los Miembros y unos pocos —pero muy influyentes— Estados acerca del tamaño de un Consejo de Seguridad ampliado haya sido uno de los principales obstáculos para la reforma.

La posición de Lituania no ha cambiado, pero seguimos siendo flexibles en la búsqueda de un objetivo común. En numerosas ocasiones hemos expresado nuestras opiniones sobre las cuestiones fundamentales de la reforma. El componente fundamental de nuestra posición es la búsqueda de la avenencia, que puede lograrse en relación con todos los aspectos de la reforma, incluso los más difíciles. En el Grupo de Trabajo Lituania identificó áreas en las que puede lograrse la avenencia, entre ellas el aumento de las dos categorías de miembros, el tamaño del Consejo de Seguridad, un mecanismo de examen, la rotación regional y otras esferas.

La Mesa del Grupo de Trabajo de composición abierta ha facilitado la búsqueda del justo medio. En particular, este año los resúmenes de todas las cuestiones pendientes han sido muy útiles. En ellos se enumeran todas las ideas razonables, y representan el espíritu de creatividad que ha imperado durante el proceso. El siguiente paso lógico sería identificar el grado de apoyo con que cuenta cada una de las opciones y ver si se puede adoptar una decisión.

Ahora hemos llegado al asunto más delicado: cómo saber cuál es la medida que cuenta con suficiente apoyo para adoptar una decisión definitiva y qué mayoría hace falta para llevar a cabo la reforma. En anteriores ocasiones nos hemos referido a esta cuestión y hemos ofrecido una posible interpretación sobre lo que podría ser un acuerdo general para este caso concreto: el término medio entre el consenso de todos los Miembros y la mayoría de dos tercios de todos los Estados Miembros que se necesita para reformar la Carta de las Naciones Unidas. Pero es posible que haya otras cifras o ideas menos definidas acerca de la noción de mayoría. Lituania está abierta a cualquier idea razonable.

La cuestión de la mayoría se complica no sólo por la búsqueda de un número adecuado, sino también por las consideraciones y especulaciones acerca de la etapa del proceso de toma de decisiones en que se requiere tal o cual mayoría. La aparición, por segundo año consecutivo, de un proyecto de resolución como el que figura en el documento A/53/L.16 se debe, precisamente, a esta confusión.

Al buscar soluciones a este problema, debemos guiarnos por la Carta de las Naciones Unidas. Los Artículos 18, 108 y 109 no pueden interpretarse de muchas maneras. Las reformas a la Carta sólo entrarán en vigor después de que hayan sido ratificadas por 124 Estados, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esta disposición elimina el peligro de que alguien se introduzca furtivamente en los puestos permanentes por la puerta trasera, por las ventanas, por la chimenea o por cualquier otro resquicio. Será necesario obtener el apoyo de toda esa cantidad de Miembros para conseguir un puesto permanente.

No obstante, es probable que las reformas a la Carta vayan precedidas por una decisión formal de la Asamblea General en la que se den por finiquitados los trabajos y se adopte una decisión que, así lo esperamos, ponga en marcha el proceso de reforma de la Carta. Nos agradaría que esa decisión fuera similar al proyecto de resolución que una vez promovió el ex Presidente de la Asamblea General, Embajador Razali. Sin embargo, un proyecto de resolución de esa índole o cualquier otra decisión no constituirá, en el estricto sentido de la palabra, una reforma a la Carta; por lo tanto, los Artículos 108 y 109 de la Carta no se aplicarán directamente. Será una decisión de la índole a la que se hace referencia en uno de los párrafos del Artículo 18.

Se ha llevado a cabo un largo debate sobre la mayoría que se necesita para aprobar un proyecto de resolución que entrañe una reforma de la Carta. Ya expresamos la opinión de Lituania en el Grupo de Trabajo: las resoluciones que entrañan una reforma de la Carta no constituyen aún una reforma en sí, y, en consecuencia, no están sujetas a lo estipulado en el Artículo 108. Hay muchas cosas que pueden entrañar una reforma de la Carta, pero solamente las reformas de la Carta de las Naciones Unidas —no las implicaciones, los elementos, las intenciones, las alusiones o las connotaciones— están sujetas a las disposiciones del Artículo 108.

Debemos recordar también que la mayoría de los prestigiosos analistas que se ocupan del derecho y la práctica jurídica de las Naciones Unidas consideran que la aplicación de los Artículos 108 y 109 es una irregularidad, a diferencia del recurso al Artículo 18, que está concebido para la toma de decisiones comunes en la Asamblea Gene-

ral. Quiero citar un libro muy respetado, *United Nations: Law, Policies and Practice*, que nos advierte contra algunas ambigüedades que parecen adecuarse a este caso:

"la mayoría estipulada en el Artículo 108 y en el párrafo 1 del Artículo 109 se refiere al número de miembros especificado en la Carta (Artículo 9). Esta es una excepción a lo que se dispone en el párrafo 2 del Artículo 18, en el que se exige una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes. Al derogar el párrafo 2 del Artículo 18 y estipular un voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, el objetivo era asegurar que cualquier modificación que se aprobara fuera también ratificada posteriormente y hacer que fuera más difícil volver a examinarla, de manera que la decisión de la Asamblea General gozara del máximo reconocimiento posible."

Siguiendo con la línea legalista de razonamiento, es difícil definir una implicación, y es mucho más difícil aún definir una resolución que tenga una implicación que requiera la aplicación del Artículo 108. El propio significado de la palabra es tan indirecto que puede depender de la interpretación individual y de la especulación. Después de todo, ¿quién puede, en última instancia, decidir si algo es o no una implicación?

Este es un caso jurídico difícil, pero también puede verse como un caso político. Por ejemplo, la posición del Movimiento No Alineado constituye un enfoque político de la cuestión. Los Estados Miembros podrían querer tomar una decisión política acerca de las mayorías requeridas para la reforma. Tal decisión puede ser o no ser normativa para otros casos distintos a esta reforma. Pero tenemos que estar muy seguros de si realmente queremos sentar ese precedente.

Otra alternativa que se contempla es modificar el reglamento de la Asamblea General y estipular nuevas mayorías para las decisiones de la Asamblea General en casos como este. Sin embargo, esa tarea también podría resultar difícil. Debemos ser muy creativos al discurrir nuevos procedimientos para la toma de decisiones en la Asamblea General que no estén en contraposición con la Carta de las Naciones Unidas, que ya contiene disposiciones para la toma de decisiones en la Asamblea General.

Preferiríamos que las mayorías distintas a las que están claramente especificadas en la Carta se definieran de una manera más bien oficiosa, a fin de no adoptar decisiones que pudieran estar en contraposición con la Carta de las Naciones Unidas. Sinceramente, preferiríamos no profundi-

zar demasiado en esta cuestión de las mayorías. Tenemos un trabajo más importante que llevar a cabo: encontrar una fórmula que satisfaga a todos; las cuestiones de procedimiento deben ser secundarias.

El proyecto de resolución que tenemos a la vista, el A/53/L.16, no puede aprobarse por consenso en su versión actual. Tanto sus patrocinadores como sus oponentes han planteado argumentos serios que, aunque diferentes, no son totalmente incompatibles. Nada es imposible, y llegar a una solución de avenencia, ciertamente, no lo es. Tenemos que celebrar más consultas a fin de evitar más enfrentamientos. Ya hemos visto suficiente división en torno a la cuestión de la reforma durante la labor del Grupo de Trabajo; es innecesario seguir con la exposición de opiniones divergentes.

Los predecesores del Sr. Opertti trabajaron arduamente para que se realizaran progresos en el Grupo de Trabajo. Con la asistencia de los excelentes Vicepresidentes salientes, los Embajadores Breitenstein y Jayanama, lograron establecer una atmósfera que también sea propicia para la labor intelectual y nos legaron un rico patrimonio de buenas ideas. En esta oportunidad, instamos al Presidente a que establezca una atmósfera propicia para un trabajo que produzca resultados concretos. En ese empeño, puede contar con nuestro más pleno y activo apoyo.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Una vez más, tengo el honor de hacer uso de la palabra ante la Asamblea en nombre de la delegación del Reino de Swazilandia.

La comunidad internacional, en diversas ocasiones, ha adoptado medidas para intensificar la colaboración mutua en el marco del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, establecido de conformidad con los términos de la resolución 48/26 de la Asamblea General, de 1993. El interés que ha suscitado este tema desde que se creó el Grupo de Trabajo revela el carácter singular de esta cuestión y el deseo de los Estados Miembros de contar con un Consejo de Seguridad democrático y representativo, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas. Los esfuerzos que hemos hecho para lograr los objetivos del Grupo de Trabajo son incomparables, a pesar de nuestras divergencias sobre la materia. Cuando el debate se reanude en el actual período de sesiones, el llamado principio de la convergencia de opiniones, que ha escapado a nuestros esfuerzos por lograr una posición común, pondrá a prueba, una vez más, nuestro compromiso con los objetivos que nos fijamos inicialmente. Mi delegación agradece al Embajador Hennadiy Udovenko, de Ucrania, Presidente de la Asamblea General en el quincuagésimo segundo período de sesiones, sus esfuerzos y su dedicación para que el Grupo de Trabajo desempeñara eficientemente su tarea. Sin embargo, nos preocupa que durante este período intermedio el Grupo de Trabajo pierda la oportunidad de realizar más progresos en el tratamiento de las cuestiones que tiene ante sí. Convendría que el Grupo de Trabajo se reuniera y deliberara en forma más detallada que en el pasado e identificara con más precisión los medios para lograr el consenso sobre las cuestiones que aún quedan por resolver.

En nuestra decisión de alcanzar una solución satisfactoria a la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad, cabe mencionar desde el comienzo que cualquier intento encaminado a abordar esa cuestión debe ser examinado en el marco de las disposiciones de la Carta. Me refiero a los ampliamente reconocidos principios de la igualdad soberana y de la representación geográfica equitativa de los Estados. El Consejo, con su composición actual, no refleja verdaderamente lo consagrado en la Carta en cuanto a esos dos principios. Dada la situación actual, no es preciso recordar que el mundo en desarrollo merece estar representado no sólo en la categoría de miembros no permanentes sino también en la categoría de miembros permanentes. Es muy probable que la comunidad internacional considere legítimo, creíble y plenamente representativo a un Consejo establecido en ese marco. Este es el criterio positivo al que se refirieron el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Unidad Africana al abogar en favor de un Consejo de Seguridad ampliado y universal.

Al respecto, el Reino de Swazilandia mantiene su apoyo a la posición común de África de que se le otorguen dos puestos permanentes con los derechos plenos de que gozan los actuales miembros permanentes. Seguimos oponiéndonos a una ampliación parcial o selectiva del Consejo que vaya en detrimento de los países en desarrollo y nos atrevemos a decir que todo intento de que así sea corre el riesgo de no ser aceptado por un significativo número de Miembros de las Naciones Unidas.

La utilización del veto está estrechamente vinculada a la ampliación del Consejo. Mi delegación estima que la ampliación del Consejo debe verse acompañada de un entendimiento respecto del alcance del veto. No podemos imaginar una situación en la que los nuevos miembros permanentes del Consejo no gocen de la utilización del veto. Si bien estamos absolutamente a favor de que el derecho de veto se extienda a los nuevos miembros permanentes, de conformidad con la decisión adoptada en la

cumbre del Movimiento de los Países No Alineados celebrada recientemente en Durbán, Sudáfrica, apoyamos la propuesta de limitar el uso del veto con miras a su eliminación y de aplicarlo a las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Sin embargo, desde un punto de vista más positivo, mi delegación estima que el hecho de que el Consejo de Seguridad esté aplicando un conjunto de medidas amplio para mejorar sus métodos de trabajo y su transparencia es un hecho positivo. Todo lo que anhelamos ahora es que esas medidas sean institucionalizadas en el reglamento del Consejo. La adopción de este conjunto de medidas, a juicio de mi delegación, permitirá que el Consejo presente informes oportunos a la Asamblea General según lo estipulado en los Artículos 15 y 24 de la Carta. Una vez más, por conducto de este procedimiento, la Asamblea General se mantendrá razonablemente informada acerca de las actividades del Consejo de Seguridad. El informe debe incluir informes sobre las consultas celebradas con los países que aportan contingentes, con las organizaciones regionales y con los órganos subsidiarios del Consejo, entre otras cosas, pero no debe limitarse a eso. En ese sentido, expresamos nuestro agradecimiento al Movimiento de los Países No Alineados por el documento que presentó al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre esta cuestión.

Para concluir, me permito, en nombre de mi delegación, reafirmar la adhesión de mi país a los objetivos del Grupo de Trabajo. El intercambio de ideas realizado el último año, caracterizado por la riqueza del debate, fue útil y concreto. Sin perjuicio de los avances logrados por el Grupo de Trabajo, estamos a favor de que se realicen nuevas gestiones, en particular mediante la cooperación, a fin de velar por que se alcance un acuerdo general antes de que se adopte cualquier decisión sobre la cuestión.

Sr. Kamal (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Como en períodos de sesiones anteriores de la Asamblea General, tengo el honor de referirme a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.

El debate que celebramos este año en nuestro Grupo de Trabajo sobre esta cuestión demostró, una vez más, la amplitud de la divergencia de opiniones entre los Estados Miembros sobre cuestiones básicas. Existen profundas diferencias acerca de la composición y el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado, sobre la forma de ejercer el derecho de veto o de limitarlo, sobre la cuestión de un mecanismo de revisión y sobre una serie de otras cuestiones. Las diferencias fueron tan profundas y tan

fundamentales que el Grupo de Trabajo una vez más se vio impedido de presentar a la Asamblea General un informe sustantivo sobre su labor.

Permítaseme referirme brevemente a algunas cuestiones que merecen ser destacadas de las deliberaciones celebradas hasta ahora.

En cuanto a la cuestión de la composición y el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado, las propuestas abarcaron desde la de aumentar el número total de miembros del Consejo de Seguridad a 20 o 21, que fue respaldada por un puñado de países, hasta la de ampliar el número de miembros a no menos de 26, que fue apoyada por los 114 miembros del Movimiento de los Países No Alineados y muchos otros.

Respecto de la cuestión del veto, el Movimiento de los Países No Alineados propuso que ese derecho de los miembros permanentes se limitara a las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Una vez más, un puñado de países, la mayoría de los cuales —como cabría suponer— son los beneficiarios del derecho de veto, han rechazado esta propuesta de cuajo. La cuestión conexa de si los posibles nuevos miembros permanentes deben gozar de todos los derechos y privilegios de los cinco miembros permanentes actuales aún está pendiente, sin que se pueda vislumbrar una idea clara al respecto, incluso tras cinco años de negociaciones.

En cuanto a la cuestión del mecanismo de revisión, se ha presentado una amplia variedad de propuestas. Algunos han propuesto que en la conferencia de revisión que se celebraría 10 o 15 años después de la posible ampliación del Consejo de Seguridad, los nuevos miembros permanentes podrían ser retirados de sus puestos con el voto de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas. Otros han propuesto que los nuevos miembros permanentes tendrían que someterse periódicamente, cada 10 o 15 años, a un voto de confianza, y que retendrían su condición de miembros permanentes solamente si seguían gozando del apoyo de una mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas.

A pesar de las profundas diferencias y de las amplias divergencias de opinión que han existido entre nosotros durante más de cinco años, hay un aumento notable y repentino de la actividad al comienzo de cada período de sesiones, habida cuenta de que el grupo de aspirantes a miembros permanentes y sus ostensibles partidarios se sienten estimulados en sus aspiraciones al comienzo de cada período de sesiones plenarias. El año pasado, cuando co-

menzó nuestro período de sesiones, este grupo de países había considerado la posibilidad de presentar directamente a la Asamblea General una resolución marco sobre la cuestión, con la esperanza de poder de esta manera eludir de algún modo al Grupo de Trabajo, con su debido mandato, y eludir también la necesidad de un acuerdo general en el Grupo de Trabajo.

El Presidente ocupa la Presidencia.

Quienes apoyaban la idea de una resolución marco sufrieron después una repentina falta de valor tras la presentación del proyecto de resolución A/52/L.7, en el que se les advertía claramente que cualquier resolución que entrañase una modificación de la Carta debía aprobarse por la mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, según lo dispuesto en el Artículo 108 de la Carta. Era bastante evidente que quienes proponían la resolución marco no contaban entonces con el apoyo de 124 Miembros, apoyo con el que tampoco cuentan ahora y con el que probablemente nunca contarán en el futuro. Por lo tanto, tuvieron que echarse atrás en su imprudente plan.

Este año, el mismo grupo inició nuevos esfuerzos para presentar un proyecto de resolución marco durante el actual período de sesiones de la Asamblea General. Al analizar a quienes apoyan estas propuestas se observa que corresponden ahora a dos categorías de países. La categoría principal busca una solución expeditiva con el fin de promover los mezquinos y estrechos intereses de unos pocos en detrimento de la voluntad común de la amplia mayoría de países pequeños y medianos. La segunda categoría, más pequeña, está integrada por los países que temen que cualquier demora en la ampliación del Consejo de Seguridad pueda tener como resultado que se exija un solo puesto para la Unión Europea, lo cual podría afectar su propia situación actual.

Hablemos con toda claridad. Todos los que proponen una resolución marco o un enfoque por etapas tienen como único objetivo eludir el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta, definido en la resolución 48/26 de la Asamblea General, a saber, lograr el acuerdo general sobre esta cuestión. El concepto de acuerdo general implica un acuerdo que oscila entre el voto de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General y el consenso total. Evidentemente, esto no puede lograrse haciendo caso omiso de las opiniones de una mayoría tan amplia de países como la que integran los miembros del Movimiento No Alineado.

Permítaseme explayarme en este último punto. La idea de una resolución marco, soñada por un ex Presidente de la

Asamblea en un momento de celo no comprendido en su mandato, contempla un aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad de 15 a 24, haciendo así caso omiso de la demanda de la amplia mayoría de los países, incluidos los miembros del Movimiento No Alineado, en el sentido de que el número de miembros debería aumentar a no menos de 26. Del mismo modo, la solicitud del Grupo Africano de que se le otorguen dos puestos permanentes ha sido dejada de lado. La propuesta tampoco incorpora la demanda de la amplia mayoría de los Estados Miembros en el sentido de que se imponga una limitación al ejercicio del derecho de veto, con miras a eliminarlo, y de que se modifique la Carta de forma que, como un primer paso, el derecho de veto se aplique únicamente a las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Además —y a pesar de que esa propuesta fue rechazada claramente este año en el Grupo de Trabajo—, se propone que la cuestión del veto quede desvinculada del ejercicio actual y que sea examinada por separado en otro grupo de trabajo que se establezca para ese fin.

El Pakistán rechaza cualquier solución expeditiva que se consiga mediante la aprobación de una resolución marco de esa índole. También creemos que la aceptación de cualquier solución expeditiva equivaldría a repetir el error de 1945, cuando unos pocos países se arrogaron la condición de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, con derecho de veto.

Para recapitular, la posición del Pakistán siempre ha sido que la cuestión de la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad es cardinal y reviste una importancia estratégica para el ordenamiento de las relaciones internacionales, especialmente en el próximo milenio. Creemos firmemente que los objetivos de la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad deberían ser promover una mayor democracia en la labor del Consejo de Seguridad, y también la participación, la transparencia y la rendición de cuentas en esa esfera.

El Pakistán se opone al aumento del número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pues esto serviría para satisfacer los intereses de algunos países solamente y, al mismo tiempo, contrariaría a los países pequeños y medianos, que constituyen la mayoría abrumadora de la Asamblea General. Abogamos firmemente en favor de que la ampliación se limite a la categoría de miembros no permanentes elegidos, con el fin de reflejar proporcionadamente el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas, particularmente en lo que respecta al amplio número de Estados pequeños y medianos.

Las deliberaciones celebradas durante los últimos cinco años han demostrado claramente que existen diferencias insalvables respecto de las cuestiones de la composición y del veto. Por lo tanto, ha llegado el momento de examinar detenidamente la posición alternativa del Movimiento No Alineado, en la que se propone que, si no hay acuerdo en otras categorías de miembros, por ahora debería ampliarse la categoría de miembros no permanentes.

Permítaseme pasar al proyecto de resolución A/53/L.16, del cual el Pakistán es patrocinador. El lenguaje del proyecto de resolución se basa directamente en la posición del Movimiento No Alineado, reiterada en su reunión en la cumbre celebrada en Durbán hace sólo dos meses, en septiembre de este año. Se declara claramente que cualquier proyecto de resolución sobre este tema que entrañe una modificación de la Carta debe aprobarse con una mayoría mínima de dos tercios de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, según se establece en el Artículo 108 de la Carta. En otras palabras, si bien una cifra mucho mayor, que represente el consenso más amplio posible, o el acuerdo general, sigue siendo el objetivo del mandato del Grupo de Trabajo, se indica ahora claramente que cualquier votación en la Asamblea General sobre la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad debe contar con un mínimo de 124 votos a favor, por debajo del cual no puede haber aprobación. Es difícil para cualquiera de nosotros creer que una cuestión tan importante como ésta pueda decidirse con un umbral menor. En el proceso, el provecto de resolución A/53/L.16 defiende y salvaguarda los intereses de los Estados pequeños y medianos.

Para la mayoría de nosotros queda muy claro que lo que están tratando fundamentalmente de lograr todos aquellos que están embarcados en campañas de desinformación en contra del proyecto de resolución A/53/L.16 o que han presentado las enmiendas contenidas en el documento A/53/L.42 es la reforma y ampliación del Consejo de Seguridad con mayorías inferiores. Mi delegación considera que este hecho es sorprendente. De hecho, no podemos entender cómo grandes países, que se enorgullecen de ser las "nuevas realidades" en un mundo que ya tiene medio siglo de camino, pueden albergar la ambición de que su nueva condición sea reconocida sobre la base de una votación en la que quizás lleguen a contar con el apoyo de incluso menos de la mitad de los Miembros de las Naciones Unidas. Por esta razón, esperábamos que todos esos aspirantes consideraran oportuno sumarse al consenso respecto del proyecto de resolución A/53/L.16, de manera que todos pudiésemos trabajar juntos para dar un nuevo impulso al examen de la cuestión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General.

En cuanto al argumento que hemos escuchado de varios países en el sentido de que el proyecto de resolución A/53/L.16 tiene repercusiones que van más allá del tema que se examina, permítaseme manifestar de forma categórica que nuestro entendimiento es que el proyecto de resolución ha sido presentado por los patrocinadores estrictamente dentro del marco de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad. Tenemos entendido que la frase "cualquier resolución que entrañase una modificación de la Carta", que figura en el quinto párrafo del preámbulo, se refiere solamente a resoluciones sobre este tema concreto que contengan propuestas tendientes a efectuar reformas concretas a la Carta, o que puedan estar orientadas hacia la posible aprobación de dichas reformas, o que establezcan criterios o elementos para dichas reformas. En consecuencia, el proyecto de resolución A/53/L.16 se refiere solamente a la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad.

El proyecto de resolución A/53/L.16 se refiere, pues, a una resolución de procedimiento totalmente cristalina. No hace más que volver a manifestar una posición que todos los dirigentes del Movimiento No Alineado han adoptado en forma unánime a nivel de la cumbre; una posición que conlleva también el apoyo adicional de un número significativo de países no miembros del Movimiento No Alineado. Esperamos que el proyecto de resolución A/53/L.16 sea aprobado sin votación habida cuenta de su mérito inherente y de que cae estrictamente dentro del espíritu de la Carta. También esperamos que otros desistan de sus maniobras y enmiendas de procedimiento, que no son más que un intento obvio de confundir la cuestión en las turbias aguas de una solución expeditiva. Esperamos que los patrocinadores de estas maniobras comprendan la inutilidad de sus iniciativas y se unan a los que creemos en la importancia de este tema de la ampliación y reforma del Consejo de Seguridad y en la necesidad de mantenerlo dentro de la letra y el espíritu de la Carta.

Deseo referirme brevemente a las enmiendas que han propuesto Bélgica y otros países en el documento A/53/L.42. No es sorprendente que no sea más que otro intento de sembrar la confusión entre los Estados Miembros sobre esta importante cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad y de promover la idea de una solución expeditiva. Permítaseme que explique por qué es así.

En primer lugar, en el documento A/53/L.42 se propone la sustitución del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/53/L.16, que se refiere al número

mínimo de votos que hace falta para aprobar en la Asamblea General cualquier proyecto de resolución sobre la reforma del Consejo de Seguridad, por un párrafo en el que simplemente se intenta definir —y de hecho, reducir— el significado de la frase "acuerdo general". Este concepto, como sabemos, es parte del mandato del Grupo de Trabajo, y se sobrentiende que implica un número comprendido entre las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas y el consenso total. Puesto que el concepto de acuerdo general no se puede encontrar ni en la Carta de las Naciones Unidas ni en el reglamento de la Asamblea General, evidentemente no puede preceptuarse a los efectos de las votaciones en la propia Asamblea General. Por lo tanto, no resulta difícil descubrir cuál es la intención de los patrocinadores del documento A/53/L.42 sobre este aspecto.

En segundo lugar, en el documento A/53/L.42 se propone que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/53/L.16, que claramente se basa en el párrafo 67 del Documento Final que se aprobó en la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Durbán este año, sea reemplazado por un nuevo párrafo que elimina completamente la posición fundamental del Movimiento No Alineado en el sentido de que los esfuerzos encaminados a reformar y reestructurar el Consejo de Seguridad no se vean sometidos a ningún plazo.

Otras enmiendas que figuran en el documento A/53/L.42 son intentos semejantes dirigidos a desviar la atención de los Miembros de la cuestión principal del mínimo de votos requerido en la Asamblea General en el importante asunto de la ampliación y reforma del Consejo de Seguridad.

Por todos estos motivos, los patrocinadores y defensores del proyecto de resolución A/53/L.16 esperan que este intento de enmendarlo mediante el documento A/53/L.42 sea completa y terminantemente derrotado.

Por último, me permito decir cuánto nos complace a todos verlo a usted, Sr. Presidente, dedicando su atención personal a esta importante labor, tanto aquí como en el Grupo de Trabajo. No nos cabe duda de que con su gran experiencia y orientación el Grupo de Trabajo avanzará en el examen de este tema que tanto nos preocupa a todos.

Sr. Samhan Al-Nuaimi (Emiratos Árabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Deseamos manifestar nuestro agradecimiento al Presidente y a los dos Vicepresidentes del Grupo de Trabajo por la labor que han realizado para lograr resultados positivos a fin de reforzar la función y la eficacia

del Consejo de Seguridad y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A pesar del sincero deseo que ha manifestado en los últimos años la comunidad internacional, representada por la Asamblea General, para reformar el Consejo de Seguridad, aumentar el número de sus miembros y mejorar sus métodos de trabajo, tenemos que señalar que las prolongadas e importantes deliberaciones que se han celebrado hasta ahora han servido para poner de relieve las complejidades políticas de esta cuestión. Hemos estudiado atentamente los informes periódicos del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad y nos hemos dado cuenta de que las diferencias de opinión se centran fundamentalmente en el alcance del aumento del número de miembros del Consejo, tanto permanentes como no permanentes, y en la distribución de su representación geográfica. Ello nos obliga a volver a centrar el debate en el seno del Grupo de Trabajo de una manera más transparente, justa y objetiva con el fin de comprender mejor todas las propuestas y opiniones sometidas a examen, especialmente las que han presentado los Estados del Movimiento No Alineado.

Acogemos con agrado la preocupación que han demostrado la mayoría de los oradores anteriores acerca de la necesidad de llegar a un acuerdo general sobre esta delicada cuestión que esté de acuerdo con la nueva estructura de las relaciones internacionales. Dicho acuerdo debe basarse en el principio de la representación geográfica justa y equitativa y estar en consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones del derecho internacional.

También queremos reiterar nuestro apoyo a las recomendaciones que se hacen en el Documento Final de la cumbre del Movimiento No Alineado que se celebró recientemente en Durbán, Sudáfrica. En esas recomendaciones se pide que las negociaciones internacionales sobre esta cuestión abarquen todos los aspectos de la reforma y ampliación del Consejo de Seguridad, ya que son parte integral de un proyecto común e integrado que debe tener en cuenta la necesidad de una mejor representación de los países en desarrollo, tomando como base los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la distribución geográfica equitativa. Este proceso también debe garantizar la transparencia en la adopción de decisiones y evitar toda parcialidad o selectividad.

Si bien reafirmamos la función fundamental del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consideramos que en numerosas ocasiones el Consejo ha recurrido a una política de doble rasero, especialmente cuando se ocupa de cuestiones árabes. Por eso esperamos que el Consejo abandone dicha política y se encargue de que las resoluciones pertinentes sean aplicadas. Además, actualmente ha pasado a tener mucha importancia el fortalecimiento de las consultas y la coordinación con los países directamente interesados y con los países que se ven afectados por una decisión del Consejo de Seguridad a causa de su posición geográfica. También es importante que se tengan en cuenta sus intereses de seguridad y sus intereses políticos, económicos y sociales.

Además, apoyamos las propuestas que tienen por objeto revisar ciertos artículos de la Carta con miras a la reducción o la racionalización gradual del uso del derecho de veto. El uso del veto ha demostrado sus efectos negativos cuando se trata de poner freno a algunos de los conflictos que el Consejo tiene en su programa. Ese uso del derecho de veto contraviene los objetivos de paz que se consagran en la Carta. Asimismo, debemos hacer una evaluación objetiva de la labor del Consejo, de manera de determinar las situaciones en que sus deliberaciones no han conducido a decisiones o a posiciones que aborden las razones de fondo que dieron lugar a esas situaciones.

También quisiéramos destacar la importancia y la necesidad de fortalecer la coordinación entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia y las organizaciones regionales, a fin de tomar en cuenta su participación activa en las esferas jurídica y política. Estas son algunas de las medidas para fomentar la confianza, solucionar los conflictos y poner fin a situaciones de ocupación, agresión y violación de los derechos humanos.

En conclusión, quisiéramos expresar nuestra esperanza de que las actuales deliberaciones sobre la reforma conduzcan a resultados positivos y concretos que permitan lograr la reforma que todos queremos para el Consejo de Seguridad. Esperamos que estas deliberaciones sirvan también para mejorar la estructura del Consejo, sus métodos de trabajo y sus procedimientos, para que pueda cumplir mejor sus crecientes responsabilidades en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Satoh (Japón) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Como esta es la primera vez que me dirijo a la Asamblea General, quisiera empezar rindiéndole homenaje por la perspicacia con que ha venido orientando la labor de

este órgano. Considero un honor y un privilegio trabajar con usted en las muchas cuestiones importantes que tiene ante sí la Asamblea General.

Asimismo me complace, en esta oportunidad, expresar la gratitud de mi delegación a su predecesor, el Sr. Udovenko, que también fue Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta, y a sus dos Vicepresidentes, los Embajadores Jayanama y Breitenstein. Gracias a su sabia y paciente dirección, y a su dedicación a nuestra meta común de la reforma del Consejo de Seguridad, el Grupo de Trabajo mantuvo un impulso decisivo durante toda su labor del año pasado.

Al continuar nuestros esfuerzos debemos tener siempre presente que nuestro objetivo, al reformar el Consejo de Seguridad, es aumentar su legitimidad y eficacia como órgano principal responsable por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esto se debe hacer aumentando el número de sus miembros, para que sea más representativo de la actual situación internacional, y mejorando sus métodos de trabajo.

La reforma del Consejo de Seguridad es el objetivo común de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Por consiguiente, al escuchar a los oradores anteriores me sentí alentado por la fuerza de su compromiso para lograr ese objetivo. Ahora nos toca redoblar nuestros esfuerzos comunes para llegar a un acuerdo sobre un conjunto de medidas de reforma.

Desde que se estableció, hace cinco años, el Grupo de Trabajo de composición abierta, los Estados Miembros han dedicado muchísimo tiempo, energía y reflexión a esta cuestión. Todos los puntos importantes han sido examinados exhaustivamente. Se ha logrado una convergencia de opiniones sobre muchas cuestiones y se han identificado aquellas en que aún no se ha logrado acuerdo. Lo que ahora es importante es reunir la voluntad necesaria para superar las diferencias restantes de manera que podamos continuar el proceso.

Como puso de relieve el Primer Ministro del Japón, Sr. Keizo Obuchi, en la declaración que formuló en este Salón en septiembre pasado, debemos

"ponernos de acuerdo sobre un conjunto de medidas que responda a los intereses de toda la comunidad internacional y a las preocupaciones legítimas de la mayoría de los países." (A/53/PV.8, pág. 20)

En un esfuerzo por ayudar a orientar nuestras deliberaciones, deseo exponer la posición del Japón sobre las tres cuestiones siguientes.

En primer lugar, con respecto a la futura estructura del Consejo de Seguridad, es evidente que una mayoría muy grande de los Estados Miembros está de acuerdo en que la reforma del Consejo de Seguridad debe incluir un aumento en ambas categorías de miembros, permanentes y no permanentes. El Gobierno del Japón también considera que el aumento del número de miembros permanentes se debe realizar mediante la inclusión de países tanto desarrollados como en desarrollo, y que se debe dejar que las regiones respectivas determinen la metodología para seleccionar los nuevos miembros permanentes entre los países en desarrollo.

Al mismo tiempo, en vista del extraordinario aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas, es necesario agregar un número adecuado de puestos no permanentes a fin de que el Consejo de Seguridad sea auténticamente representativo del conjunto de la comunidad internacional. El Japón considera que se podría lograr una representación equitativa y mantener la eficacia de la labor del Consejo mediante el aumento del número de miembros a 24, o sea, a 10 miembros permanentes y 14 no permanentes.

La segunda cuestión importante de la reforma del Consejo de Seguridad concierne al veto. Esta es una cuestión compleja y altamente sensible, que requiere una consideración muy cuidadosa. Por lo tanto, es aconsejable que la abordemos en la etapa de formulación de un conjunto final de medidas de reforma. También es aconsejable, habida cuenta de la naturaleza delicada de la cuestión del veto y de su importancia fundamental para la reforma del Consejo, que pidamos a un grupo de trabajo de alto nivel que considere dicha cuestión y presente recomendaciones.

Me apresuro a agregar que no se debe interpretar, en absoluto, que con este enfoque se quiere eludir el tema. Por el contrario, creemos que si lo adoptamos podemos evitar el peligro de que un estancamiento en la cuestión del veto impida el progreso en los demás aspectos de la reforma.

En tercer lugar, el Japón cree que cualquier conjunto de medidas de reforma del Consejo de Seguridad debe incluir medidas destinadas a mejorar los métodos de trabajo de ese órgano y en particular la transparencia de su proceso de adopción de decisiones. Como siempre hemos sostenido, el Japón considera que este aspecto de la reforma tiene tanta importancia como otros.

Nuestra tarea, en la siguiente serie de reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta, es promover el progreso de nuestras negociaciones con miras a elaborar un conjunto definitivo de medidas de reforma. En este proceso cada uno de nosotros debe reunir el coraje necesario para adoptar una actitud flexible y demostrar voluntad de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes. Sólo entonces podremos alcanzar nuestro objetivo común, que es la reforma del Consejo de Seguridad.

En este contexto, quisiera hacer referencia al proyecto de resolución A/53/L.16, que presentó y posteriormente modificó el Representante Permanente de Egipto en nombre de los patrocinadores. Deseo hacer tres observaciones.

En primer lugar, con respecto al llamado proyecto de resolución marco al que han hecho referencia algunos miembros y al que el proyecto de resolución A/53/L.16 parece tratar de adelantarse, sólo deseo señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que no existe tal proyecto de resolución. Tampoco tenemos la intención de presentar tal proyecto de resolución sin celebrar previamente consultas con los Estados Miembros.

En segundo lugar, como ya lo han señalado muchos oradores, el proyecto de resolución A/53/L.16 tiene consecuencias jurídicas profundas. De acuerdo con el Artículo 18 de la Carta, las resoluciones de la Asamblea General se aprueban por simple mayoría o, en el caso de cuestiones importantes, por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. La mayoría mencionada en el Artículo 108 se aplica sólo a las reformas de la Carta. Sin embargo, el proyecto de resolución A/53/L.16 implica realmente reformar la Carta mediante un procedimiento de votación que no está establecido en la Carta.

En tercer lugar, comparto la preocupación que ya han expresado numerosos colegas de que si ahora se somete a votación el proyecto de resolución A/53/L.16 ello podría tener como resultado un enfrentamiento innecesario entre nosotros. De hecho, un número considerable de países ya han hecho hincapié en la necesidad de que se celebren más consultas a fin de preservar el consenso.

Por lo tanto, el Japón acoge con beneplácito la afirmación que formuló el Presidente en la sesión de esta mañana en el sentido de que tras la conclusión del debate general sobre este tema celebrará consultas con miras a facilitar las negociaciones para hallar una solución mutuamente aceptable a la cuestión. Deseo recalcar que la enmienda al proyecto de resolución A/53/L.16, que presentó el Representante Permanente de Bélgica y que patrocinamos, es un intento de dejar en claro que, como lo estipula inequívocamente la Carta, las reformas a la Carta pueden llevarse a cabo sólo mediante el procedimiento establecido en el Artículo 108.

Pasando ahora a la labor que realizará el Grupo de Trabajo el año próximo, deseo sugerir que podría ser útil que los diversos grupos regionales muy motivados e interesados y otros grupos de países celebraran consultas entre sí y examinaran los aspectos sobre los que podría lograrse una avenencia. Sería ideal que presentaran propuestas concretas que proporcionen una base para la celebración de negociaciones sobre un conjunto de medidas de reforma. Mi delegación está deseosa de participar en todas las consultas de esa índole que puedan celebrarse.

Al continuar trabajando, sería adecuado preguntarnos: ¿Estamos realmente dispuestos a enfrentar los desafíos del siglo XXI con un Consejo cuya composición se determinó hace más de 50 años y se revisó sólo una vez, hace 30 años? ¿Acaso no es hora de que reconstituyamos el Consejo para fortalecer su legitimidad y eficacia, a fin de que pueda cumplir mejor en el siglo XXI su objetivo de mantener la paz y la seguridad mundiales? Considero que las respuestas a estas preguntas son obvias, y espero que todos las tengan presentes cuando reanudemos nuestros esfuerzos en el Grupo de Trabajo el año próximo.

Sr. Malami (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame sumarme a otros oradores que me han precedido para rendirle homenaje por la habilidad con que ha preparado el camino para el debate de hoy. Mi delegación desea también expresar su gran satisfacción ante la excelente manera en que, durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Sr. Udovenko, de Ucrania, dirigió las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.

En nombre de mi delegación, deseo reconocer la dedicación del Secretario General a la causa de la reforma y su compromiso constante con ella, como se demuestra en el amplio informe que presentó a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones. El concepto de reforma es positivo y tiene por objeto aumentar la eficiencia, la pertinencia y la flexibilidad de nuestra Organización con miras a lograr un mayor sentido de propósito y una auténtica democratización. Desde la aprobación de la

resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, en la que se estableció el Grupo de Trabajo de composición abierta con el objeto de que examinara todos los aspectos relativos a la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y cuestiones conexas, han tenido lugar muchas deliberaciones.

Durante el actual debate general del Grupo de Trabajo de composición abierta, desde la primera sesión —celebrada en enero de 1998— hasta ahora, las delegaciones y los grupos regionales han adoptado posiciones que reflejan la diversidad de las opiniones y las ideas sobre la cuestión básica de la reforma del Consejo de Seguridad, en especial en lo que respecta al aumento del número de miembros permanentes y al examen de los métodos y procedimientos de toma de decisiones.

Las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo a lo largo de los cinco últimos años no sólo han demostrado que existe entre los Estados Miembros una multiplicidad de opiniones sobre la necesidad y el alcance de la reforma del Consejo de Seguridad, sino que también han puesto de manifiesto el carácter intrincado de la cuestión. En el Grupo de Trabajo hay divisiones en cuanto a los enfoques en pugna para resolver la cuestión de la reforma del Consejo. Un enfoque trata de perpetuar el statu quo a fin de evitar que rivales regionales se conviertan en miembros permanentes del Consejo, mientras que otro enfoque tiende a articular posiciones nacionales.

En términos generales, la mayoría de los Miembros que asisten a las sesiones del Grupo de Trabajo apoyan un aumento tanto en la categoría de miembros permanentes como en la categoría de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Muchos representantes también opinan que los nuevos miembros del Consejo de Seguridad deben proceder tanto de países en desarrollo como de países industrializados.

Mi delegación opina que la cuestión de la representación equitativa incluye la cuestión crucial de la ampliación del Consejo de Seguridad en lo que respecta al aumento de sus puestos permanentes y no permanentes, pero no se limita a dicha cuestión. También se relaciona con los métodos y procedimientos de trabajo del Consejo y con la importante cuestión del fortalecimiento y la reactivación del Consejo para que esté en mejores condiciones de encarar los desafíos mundiales cuando ingresemos en el nuevo milenio. Para esto se requieren medidas tales como una mayor transparencia en la labor del Consejo, así como una intensificación de la cooperación y de las consultas entre el Consejo y la Asamblea General. Tales medidas deberían hacer

que aumente la participación de los Estados Miembros en los asuntos que los afectan.

Respecto de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y de la transparencia de su labor, en el período de sesiones se consideraron varias opiniones, entre ellas la cuestión del mejoramiento de la actual relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, el perfeccionamiento de las consultas entre el Consejo y los países que aportan contingentes y la participación eficaz de los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad en su labor.

Es fácil desalentarse ante la falta de progresos significativos en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión del aumento del número de miembros y la democratización del Consejo de Seguridad. Sin embargo, debemos continuar teniendo fe en la capacidad de los Estados Miembros de superar finalmente las divergencias de opinión y alcanzar el consenso sobre la cuestión.

Permítaseme reiterar la afirmación que realizó el Jefe de Estado de la República Federal de Nigeria, General Abdulsalami A. Abubakar, en una sesión plenaria del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General: las Naciones Unidas deben corregir las anomalías en la composición y el tamaño del Consejo de Seguridad, cuya consecuencia es que, pese al hecho de que los 53 Estados Miembros africanos constituyen prácticamente la tercera parte del total de los Miembros de las Naciones Unidas, África carece de representación en la categoría de miembros permanentes,

Por tanto, es correcto apoyar la decisión de pedir dos puestos permanentes para África en un Consejo de Seguridad reformado y ampliado, que fuera adoptada por la Organización de la Unidad Africana en su última reunión en la cumbre. Esta decisión refleja la importancia de África en el sistema internacional y merece el pleno apoyo de los Estados Miembros.

Mi delegación pide a todos los países Miembros que se concentren en el logro del consenso para encontrar la mejor forma de ampliar y democratizar el Consejo de Seguridad. Esto iría en beneficio de las Naciones Unidas, puesto que una reforma bien estructurada revitalizará la Organización y hará que sea más eficiente y eficaz en el desempeño de su mandato en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Sr. Moubarak (Líbano) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Ante todo quiero felicitarlo por sus grandes

cualidades de estadista y diplomático y desearle toda clase de éxitos en su labor.

En varias ocasiones mi delegación ha expuesto su posición sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Hoy quiero resumir esa posición.

Mi delegación está firmemente convencida de que el Grupo de Trabajo de composición abierta no se encontraría en la situación de estancamiento a que se viene enfrentando desde hace años si se hubiera aplicado el enfoque geográfico desde la aprobación de la resolución 48/26, especialmente teniendo en cuenta que el aumento proyectado del número de miembros del Consejo de Seguridad se tiene que basar en una distribución geográfica equitativa. Siempre debemos recordar que en la resolución 48/26, por la que se rige esta materia, se subraya claramente que la reforma del Consejo tiene que basarse en una distribución geográfica equitativa. Mi delegación, que apoya plenamente el principio de rotación geográfica que figura en los dos documentos árabes, cree que los grupos geográficos deben determinar qué Estados de su grupo respectivo han de cubrir los puestos asignados a su grupo geográfico. Ese es el significado de nuestro documento de sesión del 2 de febrero de 1998 (A/AC.247/1998/CRP.2), que hace hincapié en las modalidades de aplicación de nuestro primer documento, de mayo de 1997.

Esto nos conduce a algunos planes, oficiales u ocultos, que se han venido desarrollando desde 1997 y que tienen como objetivo dejar a un lado, primero, la Carta; segundo, el reglamento de la Asamblea General; tercero, la resolución 48/26; cuarto, el acuerdo general, y, quinto, el enfoque geográfico.

Todas estas maniobras han sido una pérdida de tiempo y no han dado ningún resultado. Fueron rechazadas porque no respetaban las reglas del juego. En respuesta a esas maniobras, el Movimiento de los Países No Alineados ha señalado constantemente, desde Nueva York a Cartagena y a Durbán, la necesidad de atenerse a los textos al reafirmar el carácter central del Artículo 108 de la Carta. Ese es el significado del proyecto de resolución A/53/L.16, patrocinado por 33 Estados Miembros, entre ellos el Líbano.

El Movimiento de los Países No Alineados siempre se ha atenido a los términos de la resolución 48/26 y, en particular, al concepto de acuerdo general, que asegura que cualquier reforma del Consejo de Seguridad deberá ser adoptada por una mayoría abrumadora de los Miembros de las Naciones Unidas. Las palabras "acuerdo general" significan menos que consenso pero más que las

dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, y no los dos tercios de los presentes y votantes.

No olvidemos que, al final, en 1945 los 51 Estados signatarios acordaron por unanimidad la creación de los cinco puestos permanentes, y que en 1963 la mayoría para crear los nuevos puestos no permanentes fue del 85%. ¿Cómo podemos pensar que hoy una mayoría menor podría establecer legítimamente no sólo nuevos puestos no permanentes sino también nuevos puestos permanentes? Por eso la resolución 48/26 habla claramente de "acuerdo general", lo que nos lleva al significado jurídico de esas palabras.

Es evidente que la Carta de las Naciones Unidas exige, en sus Artículos 108 y 109, una mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General para la reforma o revisión de la Carta, y no la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes que se requiere para cuestiones importantes, y que está estipulada en el inciso 2 del Artículo 18 de la Carta y en el artículo 82 del reglamento de la Asamblea General, o la mayoría de los miembros presentes y votantes que se requiere para otras cuestiones, y que está estipulada en el inciso 3 del Artículo 18 de la Carta y en el artículo 85 del reglamento. Por consiguiente, no cabe pensar que la mayoría requerida para la reforma del Consejo de Seguridad sea la mayoría simple indicada en el Artículo 18 de la Carta.

Por esa razón el Movimiento de los Países No Alineados ha venido señalando en todo momento que la reforma del Consejo debe abordarse de acuerdo con lo establecido en la Carta y en los artículos pertinentes del reglamento de la Asamblea General. Ha reiterado siempre en cada conferencia, a nivel ministerial o a nivel de la cumbre, que la mayoría requerida es la que se establece en el Artículo 108. Así se reflejó en 1997 en el proyecto de resolución A/52/L.7, presentado por 22 Estados Miembros, entre ellos el Líbano, y hoy se vuelve a reflejar más explícitamente en el proyecto de resolución A/53/L.16, presentado por 33 Estados Miembros, entre ellos el Líbano. Este proyecto de resolución se atiene a la declaración relativa a la reforma del Consejo de Seguridad que los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados emitieron en la cumbre celebrada en Durbán del 29 de agosto al 3 de septiembre pasado, en la que se reitera que cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta debe ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas que se menciona en el Artículo 108 de la Carta.

Queremos reiterar y poner de relieve que esta reforma es de tal importancia que no puede quedar sometida a un plazo determinado, a fin de que todos los Estados Miembros puedan llegar al acuerdo general que se contempla en la resolución 48/26. Cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta debe ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas a que se refiere el Artículo 108 de la Carta. Por esa razón insistimos en la aprobación del proyecto de resolución A/53/L.16. Ha llegado el momento de abordar seriamente esta cuestión. Ningún Estado puede pretender nunca cubrir un puesto permanente a través de una mayoría simple, y ese es el propósito del proyecto de resolución A/53/L.16. Cuando se apruebe dicho proyecto de resolución se disiparán los sueños de una solución expeditiva y finalmente podremos todos deliberar seriamente sobre la reforma del Consejo de Seguridad con miras a alcanzar un acuerdo general.

Por cierto, quizá fuera útil tener en cuenta que al menos 63 Estados Miembros —es decir, más de un tercio de los Miembros de las Naciones Unidas— apoyan oficialmente la misma fórmula de rotación geográfica de puestos permanentes en el proyectado aumento del número de dichos puestos. Al menos tres documentos coinciden respecto del objetivo de alcanzar esa meta a través de ideas presentadas en el Grupo de Trabajo.

Seamos realistas: África es el modelo que hay que seguir si queremos lograr una reforma geográficamente equitativa del Consejo. No tiene sentido dar vueltas a la cuestión tratando de eludir los grupos geográficos o la rotación geográfica.

En cuanto a los temas de fondo y a los de procedimiento, el Líbano considera, junto con el Movimiento de los Países No Alineados y con el Grupo Árabe, que hay que ampliar las dos categorías de miembros —permanentes y no permanentes— del Consejo. Apoyamos firmemente la declaración de la cumbre de Durbán y reiteramos nuestra posición, que se refleja en los dos documentos de sesión presentados por el Grupo Árabe, a saber A/AC.247/1997/CRP.7, de 9 de julio de 1997, y el A/AC.247/1998/CRP.2, de 2 de febrero de 1998. Nuestra posición tiene su origen en que los Estados árabes comparten la enorme preocupación de los Miembros de las Naciones Unidas respecto a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos a la labor del Consejo. Los Estados árabes consideran que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una responsabilidad colectiva que da derecho a la participación efectiva de todos y cada uno de los Estados, los cuales quieren desempeñar un papel activo para ampliar su participación en esa empresa. Los países árabes representan el 12% de los Miembros de las Naciones Unidas y quieren estar representados en el Consejo en proporción a su número en la Organización, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa.

En caso de que se agreguen puestos permanentes en el Consejo, el Grupo Árabe requiere que se le asigne uno de ellos, con todas sus prerrogativas, como se enunció en la resolución ministerial del Grupo Árabe de 21 de septiembre de 1993. Los países del Grupo Árabes han de procurar la realización de este objetivo en coordinación con el Grupo asiático o africano al cual pertenezcan.

Luego de haber dicho esto, permítaseme explicar el motivo por el cual los grupos geográficos están obligados a decidir su representación para ocupar el puesto o los puestos permanentes que se les asignen. Me concentraré aquí en el caso del Grupo de Estados de Asia, al cual pertenecen el Líbano y otros 10 árabes.

En muchas oportunidades hemos manifestado las cinco razones que rigen el modus operandi del documento árabe de 1998. Primero, las cuestiones de fondo ya se han debatido en el Grupo de Estados de Asia. Recordamos que algunos Estados miembros de ese Grupo han aducido que éste nunca había tratado esas cuestiones. Esto no es cierto. Lo hemos demostrado una y otra vez, y hemos recordado las muchas deliberaciones celebradas acerca de la representación del Grupo de Estados de Asia en los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, con inclusión de los órganos operacionales que se crearon como consecuencia de las principales conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de la Comisión de Población y Desarrollo, de la Comisión de Desarrollo Social y de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, para nombrar sólo unos pocos ejemplos.

Segundo, aun si admitiéramos, por el debate mismo, que el Grupo de Estados de Asia nunca consideró las cuestiones de fondo —y ya vimos que ese no es el caso—, de todos modos dicho Grupo tendrá que examinar el tema de la ampliación de la representación asiática en el Consejo, porque, nos guste o no, esta ampliación de las categorías permanente y no permanente es motivo de preocupación para el Grupo de Estados de Asia y para todas las delegaciones de nuestro Grupo y ha de afectar en forma directa el futuro de nuestros países. ¿Por qué? Porque el aumento se realizará a partir de una base geográfica.

¿Es que pocos países se rehúsan a debatir el fondo de la cuestión? Para nosotros, está bien. Pero ¿qué ocurre con las candidaturas? ¿Acaso todas las delegaciones asiáticas admitirían que el Grupo de Estados de Asia está facultado para examinar candidaturas? Creo que sí. Todos saben que el Grupo de Estados de Asia ha debatido las pautas en el lugar adecuado. Entonces, si el Grupo de Estados de Asia ha de examinar las candidaturas, como siempre lo ha hecho, ¿por qué no han de analizarse las candidaturas para puestos permanentes? ¿Quién dijo que estaba prohibido?

Aquí llegamos al núcleo de la cuestión. Mi delegación desea saber cómo es posible examinar candidaturas sin debatir el fondo de la cuestión y viceversa. Las candidaturas y el fondo de la cuestión son verdaderamente inseparables. Son como las dos caras de la misma moneda: no se puede tratar un aspecto sin considerar el otro. Como tenemos que examinar las candidaturas, también debemos considerar el fondo de la cuestión.

Tercero, el Grupo de Estados de Asia no vive en un vacío. Tiene que tomar en cuenta las posiciones de otros grupos geográficos, y especialmente la del Grupo de Estados de África. Explicaré el motivo.

Es un hecho que la resolución 1991 A (XVIII), de 1963, en la que se estableció la distribución del último aumento del número de puestos no permanentes en el Consejo de Seguridad, manifiesta en el párrafo 3 que los miembros de ese órgano serán elegidos en la siguiente forma:

"a) Cinco de entre los Estados de África y Asia;"

repito:

- "a) Cinco de entre los Estados de África y Asia;
- b) Uno de entre los Estados de Europa Oriental;
 - c) Dos de entre los Estados de América Latina;
- d) Dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados."

Para comenzar, mi delegación desea declarar nuevamente su apoyo total a la posición africana de que se le asignen dos puestos permanentes con derecho de veto y otros puestos no permanentes. La solicitud es justa y tiene el respaldo total del Líbano y del Grupo Árabe. Deseo recordar que el documento árabe, que fue distribuido por el Representante Permanente de Bahrein y que figura en el documento A/AC.247/1998/CRP.2, respaldo plenamente

el principio de la rotación geográfica en los puestos permanentes.

Comprendemos claramente que los Grupos de Estados de Asia y de África están interrelacionados en la resolución 1991 (XVIII) y que su distribución en el Consejo ampliado en 1963 ha sido considerada en una forma similar. Hoy, el Grupo de Estados de África se compone de 53 Estados Miembros y el Grupo de Estados de Asia de 50, lo que significa que este último debería tener aproximadamente el mismo incremento en las categorías permanente y no permanente.

Permítaseme añadir que en el párrafo 3 de la resolución 1991 B (XVIII), relativo a la representación en el Consejo Económico y Social, se decide que los miembros adicionales serán elegidos de conformidad con el siguiente criterio:

"a) Siete de entre los Estados de África y Asia."

Esto pone de relieve que en 1963, cuando se reformó la Carta, se definió un vínculo, entre los Grupos de Estados de África y de Asia en la composición ampliada del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social por medio del acuerdo de caballeros que concertaron en 1963 ambos grupos. Probablemente se haga lo mismo en la ampliación proyectada del Consejo. Aun cuando los Grupos de Estados de África y de Asia no hubiesen sido interrelacionados en la resolución 1991 (XVIII), sigue siendo obvio que el Grupo de Estados de Asia todavía tiene que definir sus objetivos y los medios para alcanzarlos, porque formamos parte del acuerdo general que deberá lograrse.

Cuarto, permítaseme referirme a la resolución 48/26, al Artículo 23 de la Carta y al artículo 143 del reglamento de la Asamblea General.

Estos textos, que no son restrictivos ni excluyentes con respecto a las candidaturas, resultan pertinentes para nuestros debates sobre la elección de los miembros no permanentes en el Consejo existente y en el proyectado, pero definitivamente no lo son para los miembros permanentes, porque en 1945 los fundadores de las Naciones Unidas no previeron que llegaría el momento en que se agregarían nuevos puestos permanentes a los cinco existentes.

Los criterios enumerados en el Artículo 23 de la Carta y en el artículo 143 del reglamento dieron lugar a la elección de 21 Estados miembros del Grupo de Estados de Asia, de entre los 50 que lo componen, para ocupar los puestos no permanentes que le corresponden al Grupo en el

Consejo de Seguridad. ¿Pero qué ocurre con los criterios para las candidaturas de miembros permanentes? No existen, porque estos textos, que constituyen la referencia para las candidaturas a puestos no permanentes, no dicen nada en cuanto a nuevos miembros permanentes. Eso se debe simplemente a que la Carta, aprobada en 1945, no tuvo en cuenta los drásticos cambios que iban a producirse 50 años después, y que se reflejan en nuestros debates de los cinco últimos años. Este es el motivo por el cual el Grupo de Estados de Asia tiene que llegar a un acuerdo sobre los criterios y la cantidad de nuevos puestos permanentes para Asia. Esto concierne claramente a la representación asiática en el Consejo, y quienes aspiren a ocupar puestos permanentes tendrán la posibilidad de hacerlo, en definitiva, por ser principalmente miembros del Grupo de Estados de Asia. Actualmente, hay muy pocos países de ese Grupo que se rehúsen a permitir que el Grupo considere esta cuestión fundamental en el foro adecuado y al mismo tiempo estén dispuestos a permitir que las deliberaciones sobre la representación del Grupo de Estados de Asia se celebren en otros órganos de las Naciones Unidas.

En última instancia, el Grupo de Estados de Asia, después de decidir sobre su sistema para la elección de miembros permanentes, deberá tratar los criterios relativos a las candidaturas a miembros permanentes destinadas a llenar los puestos proyectados que le correspondan a Asia. El Artículo 23 podría ser una fuente de inspiración para extraer algunos criterios sobre la representación de Asia en los nuevos puestos permanentes que le correspondan. También deben examinarse otros criterios, pero es de fundamental importancia que los que se propongan sean democráticos y no discriminatorios, si es que se quiere asegurar un acuerdo general.

Por el momento, el Grupo de Estados de Asia carece de un enfoque común en cuanto al sistema de representación, como también en lo que se refiere a los criterios y, por ende, a las candidaturas para los nuevos puestos permanentes. Ha llegado el momento de abordar la cuestión. Este es, precisamente, uno de los objetivos de la "gestión de los 11 Estados árabes".

Quinto, ya sea que el Consejo se componga de 20, 21, 24, 26 o más de 26 miembros, la proporción que le corresponde al Grupo de Estados de Asia deberá ser ampliada de manera consiguiente. Si este Grupo no participa como tal en las negociaciones, me pregunto quién hablará en su nombre.

Siempre ha habido un acuerdo general, desde Dumbarton Oaks, en cuanto a que el tamaño del Consejo de Seguridad debe ser lo suficientemente amplio como para contemplar la inclusión de los diversos intereses y, a la vez, lo suficientemente reducido como para actuar de manera eficiente.

Cuando se crearon las Naciones Unidas, en 1945, el Consejo de Seguridad comprendía el 21,6% de los Miembros. En 1963, la nueva proporción de la composición del Consejo con respecto a la de la Organización en su conjunto pasó a ser del 13,25%. De aquí se desprende que el nuevo Consejo debe componerse de por lo menos 26 miembros, si es que ha de reflejar un porcentaje similar al de 1963. Este es el motivo por el cual el Movimiento No Alineado, el Grupo Árabe y la Organización de la Conferencia Islámica siempre han pedido un incremento que asegure una composición de por lo menos 26 miembros en el Consejo. No hacerlo sería contrario al espíritu y la letra de la resolución 48/26, que subraya el principio de la distribución geográfica equitativa.

Al Grupo de Estados de Asia le corresponde un papel crucial en la reforma del Consejo de Seguridad. Por eso exhortamos a sus miembros a que den muestras de flexibilidad e imparcialidad para permitir el inicio de una discusión pormenorizada a fin de permitir la celebración de un debate democrático entre los 50 Estados miembros del Grupo. El Grupo de Estados de Asia, que nunca tuvo la oportunidad de emprender el examen de la cuestión, tiene la obligación de decidir sobre su sistema de representación y sobre las candidaturas para el Consejo de Seguridad, ya sea para nuevos puestos permanentes o no permanentes.

Siempre debemos tener presente que estamos tratando de la representación del Grupo de Estados de Asia en el Consejo de Seguridad en ambas categorías. Ha llegado el momento de estudiar la cuestión si queremos desbloquear el estancamiento actual en la reforma del Consejo de Seguridad.

Si la adopción de posiciones acérrimas sigue bloqueando el necesario enfoque geográfico con respecto a la representación de cada grupo geográfico en los proyectados nuevos puestos permanentes y no permanentes, se mantendrá el estancamiento en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta.

¿Significa esto que volvemos al punto de partida? Indudablemente, no. En los últimos cinco años hemos logrado mucho en los temas de los grupos I y II, y hoy, cuando se apruebe el proyecto de resolución A/53/L.16, la Asamblea General estará recordando a todos que deben aplicarse los textos —ya sean la Carta, las resoluciones o el reglamento— para permitir el acuerdo general que dará la

legitimidad necesaria a la prevista ampliación del Consejo. Estamos firmemente convencidos de que la aprobación del proyecto de resolución A/53/L.16 por parte de la Asamblea General al término de nuestro debate sobre este tema servirá para dar nuevo ímpetu al proceso de reforma del Consejo de Seguridad.

Sr. Mapuranga (Zimbabwe) (*interpretación del inglés*): Deseo asociar a mi delegación al proyecto de resolución que figura en el documento A/53/L.16, titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas", en relación con el tema 59 del programa. Al contemplar la continuación del debate en el Grupo de Trabajo de la Asamblea General sobre la reforma y ampliación del Consejo de Seguridad, es oportuno que subrayemos las esferas que exigen un tratamiento serio con el objetivo de impulsar la labor del Grupo de Trabajo.

Deseo recordar una serie de reuniones ministeriales del Movimiento No Alineado, así como diversas reuniones a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, incluida la cumbre del Movimiento No Alineado celebrada hace sólo dos meses en Durbán, en la que se decidió que cuando sea necesario reformar la Carta de las Naciones Unidas la Asamblea tiene que regirse por el Artículo 108 de la Carta. El Artículo 108 dispone que las reformas a la presente Carta de las Naciones Unidas deben ser "adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General" para que entren en vigor una vez que hayan sido debidamente ratificadas por los Estados Miembros.

El Artículo 18, al que han aludido varios Estados Miembros o delegaciones, aunque se ocupa de cuestiones importantes sobre las que la Asamblea General debe adoptar decisiones, no se refiere a decisiones que entrañen reformas a la Carta. A nuestro juicio esta modalidad de reforma es constitucional y legal de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y permite que todos los Estados Miembros ejerzan sus derechos en nombre de sus poblaciones cuando se efectúen cambios a cualquiera de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Mi delegación patrocina este proyecto de resolución porque en él se tienen en cuenta las preocupaciones de mi país y de mi continente, África. La Asamblea recordará que mi delegación ha dicho tanto aquí como en el Grupo de Trabajo, y seguirá diciéndolo ahora y en el futuro, que África desea dos puestos permanentes y tres puestos no permanentes en el Consejo de Seguridad ampliado, y que los nuevos miembros permanentes deben disfrutar de los mismos privilegios que tienen los actuales miembros perma-

nentes. África solicita que los puestos permanentes asignados a África se mantengan sobre la base de un sistema de rotación, según lo decidan los propios africanos y lo apruebe esta Asamblea. Esta posición está de acuerdo con las resoluciones que los Jefes de Estado o de Gobierno africanos aprobaron en Harare el año pasado y en Burkina Faso en agosto de este año.

Igualmente, Zimbabwe está de acuerdo con la decisión de los países del Movimiento No Alineado de que el Consejo de Seguridad, para ser representativo, tiene que ser ampliado a 26 miembros. Deseamos que la ampliación se lleve a cabo en las dos categorías. Para que el Consejo de Seguridad sea democrático en su mecanismo de adopción de decisiones es necesario restringir el veto a las cuestiones relativas al Capítulo VII de la Carta, con miras a su posterior eliminación. Mientras tanto, mi delegación opina que ningún miembro del Consejo de Seguridad debe ser discriminado en lo que concierne a la utilización del veto.

En el proyecto de resolución que examina la Asamblea General, si bien se alienta a que el debate llegue a su conclusión lo antes posible, se dispone que no se debe imponer ningún plazo determinado, sino más bien que en cualquier decisión se deben tener en cuenta los intereses de todas las regiones en lo que respecta al tamaño y la composición del nuevo Consejo de Seguridad ampliado. Sobre todo, no se debe tratar de lograr una solución expeditiva para esta importante cuestión. Esta ha sido la posición del Movimiento No Alineado y de África en todo momento. Por nuestra parte, seguiremos recordándosela a nuestros colegas en nuestras negociaciones.

Permítaseme terminar haciendo una observación para acallar cualquier insinuación o rumor. Mi delegación patrocina el proyecto de resolución sobre la reforma del Consejo de Seguridad de buena fe. El proyecto no va en contra de Alemania, ni del Japón ni de ningún otro Miembro de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que sencillamente ha llegado el momento de que la mayoría silenciosa se pronuncie sobre los dos principios operacionales recogidos en el proyecto de resolución de manera que nuestras acciones futuras se basen en las directrices convenidas.

Por consiguiente, mi delegación insta a la Asamblea a que apruebe el proyecto de resolución A/53/L.16.

Sr. Lee See-young (República de Corea) (*interpretación del inglés*): El tema de la reforma del Consejo de Seguridad sigue figurando entre las principales prioridades de nuestro programa, pese a las intensas deliberaciones que han llevado a cabo los Estados Miembros durante los

últimos cinco años. La República de Corea apoya firmemente el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y la reforma democrática de sus métodos de trabajo. Creemos que el Consejo de Seguridad debe ser ampliado para que represente mejor a las Naciones Unidas del presente, que tienen 185 Estados Miembros, es decir, más del triple que en 1945. Además, ese Consejo ampliado, para ser más eficaz, debe trabajar de manera más democrática. Estos son objetivos sumamente importantes y difíciles, para cuyo logro debemos trabajar unidos.

Aunque nuestro punto de partida es el presente, nuestro debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad debe orientarse hacia el futuro. Debemos llevar a cabo el proceso de reforma anticipándonos a las nuevas realidades internacionales del siglo XXI, a fin de que la comunidad mundial pueda responder a los inmensos retos que tendrá que enfrentar durante muchos decenios venideros.

Las deliberaciones que han tenido lugar en el Grupo de Trabajo de composición abierta durante los últimos cinco años han demostrado que existe un fuerte apoyo a la ampliación del Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, no hemos podido encontrar, para dicha ampliación, una fórmula que goce del acuerdo general. Sigue habiendo divergencias en torno a varias cuestiones importantes, como las categorías que deben ampliarse y el tamaño total del Consejo ampliado, las calificaciones que deben tener los nuevos miembros y las modalidades para su selección, y la creación de un sistema de revisión periódica.

En lo que se refiere a la cuestión de las categorías que deben ser ampliadas y del tamaño del Consejo ampliado, debe asegurarse especialmente que todos los Estados Miembros puedan participar en el Consejo con una frecuencia razonable, que esté en consonancia con su capacidad para contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Además, debe ponerse sumo cuidado para evitar que se termine otorgando una condición privilegiada sólo a unos pocos Estados Miembros selectos. En este sentido, estamos convencidos de que no debe aumentarse el número de miembros que gozan del derecho de veto. El derecho de veto es, en realidad, una excepción al principio de la igualdad soberana de los Estados -- fue creado en las circunstancias especiales prevalecientes después de la segunda guerra mundial—, y, por lo tanto, no debe se otorgado a más Estados, sino que, antes bien, debe racionalizarse su uso.

En cuanto a la cuestión de los miembros permanentes, numerosas preguntas siguen sin respuesta. Independientemente de que la comunidad internacional encuentre respuestas óptimas a dichas preguntas, y de cuándo las encuentre, siempre estamos dispuestos a seguir adelante con el aumento del número de miembros no permanentes. Por definición, la no permanencia a través de la celebración de elecciones periódicas asegura la representatividad democrática del Consejo de Seguridad.

Al respecto, opinamos, además, que los nuevos puestos no permanentes deben distribuirse sobre una base geográfica más equitativa. Deben tenerse en cuenta todos los factores pertinentes, incluidas las nuevas configuraciones que se han producido en cada grupo regional de las Naciones Unidas en la era posterior a la guerra fría. Dado el reciente aumento del número de miembros y la superficie geográfica del Grupo de Estados de Asia, este merece una consideración especial en la ampliación del Consejo.

Mi Gobierno atribuye también una gran importancia a la cuestión de la revisión periódica del Consejo ampliado. Para ser significativa, la revisión periódica debe ser sustantiva y debe efectuarse dentro de un plazo razonable. Al respecto, mi delegación presentó al Grupo de Trabajo de composición abierta un documento de sesión, que figura en el informe del Grupo a la Asamblea General. Esperamos que el año próximo el Grupo de Trabajo examine esa propuesta con más detenimiento.

La cuestión del aumento de la transparencia en la labor del Consejo de Seguridad no es menos importante que la propia ampliación del Consejo. Creemos firmemente que una mayor transparencia hará que el Consejo sea más eficiente en su labor. Sobre la base de esta convicción, en diciembre del año pasado mi delegación, conjuntamente con las delegaciones de otros miembros no permanentes, emprendió una iniciativa conjunta para formular varias sugerencias prácticas con miras a la adopción de medidas que propicien la transparencia. Hicimos el seguimiento de esta iniciativa en el Grupo de Trabajo de composición abierta presentando dos documentos de sesión, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo.

En ese sentido, acogemos con beneplácito la reunión pública que el Consejo de Seguridad celebró recientemente, el 10 de noviembre, para escuchar una exposición de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. Ogata, sobre la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto. Esa fue una medida positiva. Esperamos que se convierta en una práctica habitual del Consejo. Hemos sugerido una serie de medidas prácticas que pueden adoptar los miembros del Consejo para aumentar la frecuencia de los debates públicos. Por ejemplo, el Presidente entrante podría considerar el programa provisional del mes

del Consejo en una reunión pública y no a puertas cerradas. Eso haría que los Miembros en general conocieran de primera mano el plan de trabajo del Consejo para ese mes en particular. Sería una buena forma de hacer participar a todos los Miembros en la labor del Consejo.

Mi delegación considera que ha llegado el momento de evaluar nuestras deliberaciones pasadas y de concentrarnos en las cuestiones pendientes. Tenemos que trabajar juntos intensamente para lograr un acuerdo general sobre un conjunto de medidas de reforma. Mi Gobierno ha sostenido siempre que ese acuerdo general debe acercarse lo más posible a un consenso. Cualquier decisión sobre un conjunto de medidas de reforma que pase por alto las posiciones minoritarias podría socavar la integridad de las Naciones Unidas, en lugar de fortalecerla, ya que provocaría división entre los Miembros.

No obstante, en el caso de que se tenga que tomar una decisión sobre la reforma del Consejo de Seguridad por votación, creemos firmemente que para ello deberá contarse con una mayoría de por lo menos dos tercios de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, tal como se estipula en el Artículo 108 de la Carta, puesto que toda reforma del Consejo exigirá la reforma de la Carta. Es evidente, por lo que se infiere de la Carta, que esa mayoría compuesta por dos tercios de la totalidad de los Miembros debe ser el límite mínimo. Todo intento de reducir ese límite es, simplemente, inaceptable, dada la trascendencia de las decisiones pertinentes y el carácter virtualmente irrevocable que tendrán durante mucho tiempo. Estos son los motivos que llevaron a la República de Corea a ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/53/L.16.

Durante los dos últimos días hemos escuchado muchos argumentos sobre el proyecto de resolución A/53/L.16. Quiero aprovechar esta oportunidad para aclarar algunos aspectos. Primero, contrariamente a lo que argumentan algunos, en este proyecto de resolución no se pide una decisión complicada. De hecho, sólo se plantea una simple cuestión de procedimiento que se relaciona exclusivamente con el método de toma de decisiones que se debe aplicar para la reforma del Consejo de Seguridad. Segundo, en el proyecto de resolución se brinda una respuesta clara, perfectamente coherente con la letra y el espíritu de la Carta. En este proyecto de resolución se defiende la integridad de la Carta, ya que se llena un vacío en materia de procedimiento existente en el reglamento de la Asamblea General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. Tercero, el texto del proyecto de resolución A/53/L.16 es un reflejo fiel de la decisión adoptada en la última cumbre del Movimiento No Alineado, celebrada en Durbán, que mereció el apoyo de la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Cuarto, con respecto a la preocupación que acarrea el significado de la frase "cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta", permítaseme citar lo dicho por el Embajador Elaraby ayer:

"la frase 'toda resolución que entrañe la reforma de la Carta, ...', que se encuentra en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se refiere a toda resolución relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos conexos que contenga criterios para una reforma de la Carta, o elementos que puedan incorporarse a esa reforma o que conduzcan a la posible aprobación de reformas a la Carta." (A/53/PV.63, pág. 3)

Ahora, quisiera hacer algunas observaciones sobre la enmienda que figura en el documento A/53/L.42. Es grato observar que los patrocinadores del documento A/53/L.42 reconocen ahora que la mayoría de dos tercios del total de los Miembros debe ser la base para adoptar decisiones sobre cualquier conjunto de medidas de reforma del Consejo de Seguridad, aunque algunos de ellos, que no deseo mencionar, no pensaban de esa manera hasta hace muy poco tiempo. No obstante, no podemos aceptar el documento A/53/L.42 debido a las siguientes deficiencias.

En primer lugar, la enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva que figura en el párrafo 5 del documento A/53/L.42, al hacer referencia a la resolución 48/26, que concierne solamente el mandato del Grupo de Trabajo, no aborda la cuestión concreta planteada en el proyecto de resolución A/53/L.16, es decir, el proceso de adopción de decisiones de la propia Asamblea General.

En segundo lugar, estimamos que el documento A/53/L.42 tiene por objeto crear otra norma que se aplicaría sin el fundamento jurídico de la Carta. En tanto que el proyecto de resolución A/53/L.16 se basa en lo establecido en el Artículo 108 de la Carta, el documento A/53/L.42 se basa simplemente en otra resolución de la Asamblea General.

En tercer lugar, existen muchas dudas acerca de las intenciones políticas subyacentes al documento A/53/L.42. Como señaló acertadamente el Embajador de Singapur ayer, los argumentos jurídicos con frecuencia se han utilizado para ocultar consideraciones políticas. En lo que a mí

concierne, quisiera que esto no fuese así en el caso de los patrocinadores del documento A/53/L.42. Por lo tanto, esperamos que tomen en cuenta las deficiencias mencionadas y se acerquen un poco más a la posición mantenida en el proyecto de resolución A/53/L.16, de forma de que se lo pueda aprobar por consenso.

La aprobación del proyecto de resolución A/53/L.16 esclarecerá las incertidumbres de procedimiento que se han presentado en el proceso de reforma del Consejo de Seguridad. Será una medida positiva para proporcionar un nuevo impulso a la búsqueda de un acuerdo general sobre las cuestiones sustantivas relativas a la reforma del Consejo.

Sr. Presidente: Esperamos que bajo su idónea conducción el Grupo de Trabajo arroje el año próximo resultados fructíferos y, de hecho, todos confiamos en usted. Quisiera finalizar reiterando la adhesión permanente de mi Gobierno a la reforma creíble y democrática del Consejo de Seguridad.

Sr. Petrella (Argentina): Al iniciar estas palabras deseo expresar el reconocimiento de la delegación argentina por los esfuerzos y la actividad desplegados por el Presidente saliente, Sr. Udovenko, de Ucrania, y por los Vicepresidentes, Embajadores Breitenstein y Jayanama, de Finlandia y Tailandia, respectivamente. Para ellos el homenaje de todos quienes desde hace cinco años hemos participado en las discusiones sobre este delicado asunto.

Estos cinco años no han sido de discusiones académicas, ni de discusiones estériles. Por el contrario, estos años han servido para que todos pudiésemos darnos cuenta de las serias dificultades que implica la reforma del Consejo de Seguridad.

Construir un nuevo sistema de seguridad internacional para el siglo XXI requiere, en primer lugar, abandonar definitivamente muchos de los criterios de 1945 que sirvieron de base para el actual Consejo de Seguridad. Abandonar esos criterios no significa, necesariamente, hacer tabla rasa con lo que hoy existe. Abandonar los criterios antiguos significa, concretamente, que el nuevo Consejo de Seguridad debería construirse de una manera que, sin afectar aspectos esenciales de su estructura, no agregue nuevos privilegios, no añada nuevas categorías privilegiadas, no excluya a la enorme mayoría de países y no vulnere los principios democráticos sobre cuya base se redactó la Carta después de la segunda guerra mundial.

Intentar hoy, a fines del siglo XX, volver a 1945 resulta un despropósito. Hacer este intento cuando, entre

otras cosas, estamos incorporando en las Naciones Unidas a la sociedad civil resulta anacrónico. Sólo la ambición de muy pocos está creando las dificultades que enfrentamos ahora.

Es una contradicción lamentable pensar que nosotros podríamos reformar el sistema de seguridad haciéndolo menos democrático y más excluyente en momentos en que el Grupo de los Siete reclama mayor democracia y mayor transparencia a los organismos financieros para construir una nueva arquitectura financiera internacional. Es más lamentable e incomprensible aun cuando observamos, por ejemplo, el proceso de integración europea, que hoy posee estatutos comunes, moneda única, banco central único, política exterior común y un presidente rotativo común.

Sr. Presidente: Imagine por un momento la tremenda fractura que podría crear el establecimiento de privilegios sin precedentes en continentes donde por historia, por tradición y por normas jurídicas se ha consagrado la igualdad soberana de todos los Estados, cual es el caso de América Latina y el Caribe, región a la que su país y el mío pertenecen con honra.

La discusión sobre el proyecto de resolución A/53/L.16 es apenas una muestra de la dificultad que genera la reforma del Consejo. Debemos evitar que algunos argumentos formulados en el debate confundan el significado del proyecto contenido en dicho documento. Este proyecto es de naturaleza puramente procesal. No crea una tercera categoría de decisiones no prevista en el Artículo 18 de la Carta. Solamente procura garantizar que, en el contexto de la reforma del Consejo de Seguridad, las decisiones que comporten enmiendas o elementos o criterios a incorporarse en enmiendas se adopten de conformidad con el Artículo 108. Sin el proyecto de resolución A/53/L.16, tal decisión podría ser adoptada por sólo 70 u 80 votos, algo claramente contrario a las intenciones de la Carta y a su letra. El proyecto apunta, precisamente, a preservar la integridad de la Carta y todas sus disposiciones.

Sostener que el proyecto de resolución A/53/L.16 produciría consecuencias legales extremas es sacarlo de contexto. El párrafo 2 de la parte dispositiva claramente se refiere a toda resolución relacionada con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones conexas.

La Argentina considera imprescindible que el Consejo de Seguridad reforme sus métodos de trabajo y se constituya en un órgano más transparente para que los parlamentos y la opinión pública puedan valorar la trascendente tarea que realiza. Por esto felicitamos a los Estados Unidos, Presidente de este mes, por haber convocado a un debate abierto sobre la cuestión de los refugiados. Nos sentimos estimulados en razón de que la Argentina, desde sus primeras participaciones en el Consejo de Seguridad, sustentó la necesidad de transparencia, presentando hace pocos años, con Nueva Zelandia, un documento en ese sentido. Esperamos que esta iniciativa de los Estados Unidos tenga seguimiento.

Sr. Presidente: Deseo destacar de manera expresa la solidaridad y admiración de la delegación argentina por la manera en que usted está conduciendo los trabajos de la Asamblea en momentos históricamente muy críticos y difíciles. Estos momentos no tienen precedente desde que comenzamos el proceso de reforma. Estamos seguros de que usted, con la habilidad y la sensibilidad que lo caracterizan, logrará moderar este debate para impedir las divisiones que estamos advirtiendo. Esas divisiones son producto de análisis apresurados del proyecto de resolución A/53/L.16 y responden a intereses pequeños. Quienes se oponen al proyecto de resolución A/53/L.16 lo hacen porque ven en él un obstáculo a sus aspiraciones a obtener una membresía permanente en el Consejo con el apoyo de una minoría de votos. Sin embargo, sería mucho más beneficioso para las Naciones Unidas y para los intereses de esos países obtener la legitimidad en sus aspiraciones mediante un acuerdo generalizado que abra el camino a claras mayorías constitucionales.

Nos encontramos lejos de coincidir en las bases sobre las que eventualmente podríamos reformar el Consejo de Seguridad. La gran mayoría de países medianos y pequeños, en desarrollo y desarrollados, no parece dispuesta a aceptar ser desplazada definitivamente de la nueva arquitectura de seguridad internacional. Todos saben que si hoy aceptan que se los desplace en las cuestiones de seguridad, que son la esencia de las Naciones Unidas, mañana tampoco podrán hacer oír su voz en cuestiones igualmente importantes, como el desarrollo y los derechos humanos, entre otras.

Sr. Presidente: Nosotros estamos persuadidos de que a pesar de todas estas dificultades, bajo su guía y su consejo, basados en su gran experiencia política y jurídica, podremos reencontrar el camino de unión en esta Asamblea, logrando así que los intereses legítimos de la gran mayoría sean atendidos.

Por las razones expuestas mi delegación se permite sugerir que el proyecto de resolución A/53/L.16 sea aprobado por consenso.

Sr. Mabilangan (Filipinas) (interpretación del inglés): Como uno de los Miembros fundadores de las Naciones Unidas, hace 23 años Filipinas encabezó los esfuerzos destinados a establecer el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que en aquel entonces constituía la única oportunidad para proceder a una evaluación exhaustiva y a un mejoramiento de las Naciones Unidas, y en particular del Consejo de Seguridad. Me refiero a esta perspectiva histórica en momentos en que examinamos el informe del año pasado del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.

Durante los primeros años del Comité Especial de la Carta, un aspecto de su trabajo que encontramos desalentador fue el hecho de que no logró formular recomendaciones sustantivas a la Asamblea General sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidas las propuestas para la reforma del Consejo de Seguridad. Esto fue especialmente sorprendente habida cuenta de la riqueza y la gran variedad de las propuestas que los miembros del Comité Especial presentaron en el transcurso de su trabajo. Hoy, 23 años más tarde, nos enfrentamos a la misma situación en cuanto a nuestro trabajo. Hay desesperanza y frustración con respecto a nuestros esfuerzos por mejorar las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad. Debemos reflexionar y preguntarnos de qué manera nuestras frecuentes omisiones han contribuido a este sentimiento de frustración.

La posición de mi delegación respecto de la reforma del Consejo de Seguridad es bien conocida. En vista de nuestra prolongada participación en las Naciones Unidas, nosotros, al igual que todos los Estados Miembros, tenemos un interés vital en el proceso de reforma en curso. La estructura del Consejo de Seguridad se creó a fines de la segunda guerra mundial, y a principios de la guerra fría. Han ocurrido cambios masivos en el mundo, especialmente en años recientes. El número de Miembros de las Naciones Unidas casi se ha cuadruplicado, y, sin embargo, aparte de haber aumentado el número de sus miembros de 9 a 15, la composición del Consejo de Seguridad no ha cambiado. Ha seguido siendo pequeño, no representativo, no democrático y no transparente. A este respecto, reafirmamos la fórmula del Movimiento No Alineado para la ampliación del Consejo, así como la posición del Movimiento respecto de la importancia de realzar la transparencia del Consejo de Seguridad mediante mejoramiento de sus métodos de trabajo y de su proceso de toma de decisiones, incluida la importante cuestión del veto.

Filipinas considera que la cuestión de la reforma del derecho de veto constituye una de las cuestiones que están pendientes desde hace más tiempo y que se prestan a mayor controversia dentro de las Naciones Unidas. Nuestro interés en tratar esta cuestión se remonta a hace más de dos decenios —23 años, para ser exactos— cuando Filipinas propuso, entre otras cosas, que se circunscribiera el requisito de unanimidad entre los miembros permanentes. Al respecto, a efectos de lograr un resultado no podemos pensar en ninguna base que resulte preferible a la propuesta del Movimiento No Alineado de que, si no resulta posible abolir el veto, debería limitarse y racionalizarse su utilización, y de que el Grupo de Trabajo debería recomendar, entre otras cosas, que se proceda a modificar la Carta a fin de que, como un primer paso, el derecho de veto sólo se pueda ejercer respecto de las decisiones que se adopten en virtud del Capítulo VII de la Carta. Reiteramos la opinión del Movimiento No Alineado en el sentido de que no hay disposiciones en la Carta ni en el reglamento provisional del Consejo de Seguridad que especifiquen las modalidades o los criterios para el uso del veto.

En su próximo período de sesiones el Grupo de Trabajo debe realizar un examen a fondo de las distintas opciones respecto de la mejor manera de garantizar la limitación de la aplicación del veto con vistas a asegurar que se utilice únicamente en relación con cuestiones de importancia vital o cuando pueda servir de mecanismo para prevenir conflictos entre las principales Potencias; por ejemplo, en situaciones que pudieran tener consecuencias de seguridad directas y tangibles para cualquiera de los miembros permanentes. Nuestros esfuerzos por lograr dicho objetivo deben ir más allá de las declaraciones generales y deben estar orientados hacia resultados concretos y específicos. La manera más directa sería que el Grupo de Trabajo recomendase una nueva disposición de la Carta en la que se indicara de manera apropiada que el veto o el principio de unanimidad deberían estar limitados a las cuestiones comprendidas en el Capítulo VII.

Con relación al trabajo adicional sobre la cuestión del veto, reiteramos nuestra propuesta de que el Grupo de Trabajo tome en cuenta las consideraciones siguientes.

En primer lugar, el Grupo debe tomar en cuenta la opinión expresada por algunas delegaciones en anteriores deliberaciones sobre el veto en el sentido de que muchas de las situaciones que trata el Consejo ya no guardan relación directa con los intereses nacionales directos de quienes poseen el derecho de veto ni son percibidas como situaciones que puedan llevar a un conflicto entre las principales

Potencias. Realmente, la mayor parte del tiempo no existe la necesidad del veto.

En segundo lugar, hay otras fuentes de tensión, como los derechos humanos, las controversias económicas y el medio ambiente, así como los conflictos intraestatales -más que los interestatales-, que están siendo consideradas cada vez más como factores que afectan directamente a la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, las consecuencias y ramificaciones de las acciones del Consejo de Seguridad, o de la falta de acción causada por el veto, sin duda se extenderán más allá de lo que abarcaban con arreglo a una definición más restringida de la paz y la seguridad internacionales y en última instancia influirán, para bien o para mal, en la función del Consejo como órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la manera en que se lo percibe. Una cuestión que debe tener en cuenta nuestro Grupo es la utilización y aplicación más prudente del veto en el contexto de un mandato más amplio del Consejo y de una definición más amplia de la paz y la seguridad internacionales.

En tercer lugar, estamos de acuerdo con la idea de que unas Naciones Unidas realmente reformadas exigen, entre otras cosas, mayor equilibrio o participación en las responsabilidades entre los órganos de las Naciones Unidas, de acuerdo con sus respectivos mandatos —especialmente entre la Asamblea General, que es el órgano de las Naciones Unidas que tiene el mandato más amplio, y el Consejo de Seguridad—, debido al creciente número de factores que ahora se considera que afectan a la paz y la seguridad internacionales y debido a la necesidad de que haya un proceso de adopción de decisiones de base más amplia que se apoye en principios democráticos. A nuestro juicio hay asuntos que el Consejo debe estar dispuesto a compartir con la Asamblea en lo que concierne a la adopción de decisiones, especialmente mediante la no utilización del derecho de veto.

Mi delegación toma nota del proyecto de resolución A/53/L.16, que ha sido presentado en relación con el tema 59 del programa. Las decisiones relativas al Consejo de Seguridad deben reflejar la voluntad de los Estados Miembros y deben contar con el apoyo y la confianza de la generalidad de los Miembros. En este sentido, esperamos que puede llegarse a una fórmula conciliatoria o a un consenso antes de que adoptemos finalmente una decisión.

Nos damos cuenta de que la tarea de reformar el Consejo de Seguridad que tenemos por delante entraña un proceso delicado desde el punto de vista político, y por lo tanto hará falta más tiempo para completar la labor. No obstante, los trabajos del Grupo deben avanzar, y en este sentido todos los Miembros deben hacer gala de la voluntad política y la flexibilidad necesarias y llegar a un acuerdo dentro de un plazo realista.

Sr. Rodríguez Parrilla (Cuba): El Consejo de Seguridad no es democrático y debe democratizarse. El privilegio imperial y anacrónico del veto debe desaparecer. El Consejo de Seguridad con creciente frecuencia se atribuye nuevos mandatos en obvia violación de la Carta y atropella las facultades de la Asamblea General. Sus procedimientos son irónicamente provisionales y definitivamente conspirativos. La participación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las labores del Consejo es una fantasía, y afirmar que el Consejo actúa por encargo y en representación de los Estados Miembros y que a ellos rinde cuenta es pura ficción. Simplemente, la dictadura del Consejo de Seguridad es una burda violación del principio de igualdad soberana de los Estados en que se funda esta Organización. El Presidente Fidel Castro recientemente ha abordado estos temas.

Las razones de fondo que bloquean la reforma del Consejo de Seguridad son las mismas que determinan la anatomía y la fisiología actuales del Consejo de hoy. No nos engañemos pensando que este círculo vicioso se debe a las diferencias entre los que queremos cambiar de una u otra manera esta realidad. No se debe a las diferencias internas entre los reformistas, ni a las discrepancias entre el coffee club y los proactive. La causa de fondo es la existencia del veto y el empleo universal e indiscriminado de éste, hasta para la elección del Secretario General y la determinación de nuevos Miembros de la Organización, y el uso de las prerrogativas de miembro permanente por algunos de ellos con fines hegemónicos. No debe olvidarse que la amenaza del uso del veto y el llamado "efecto cascada" son también instrumentos contundentes.

Si no se restringe al menos el uso del veto al Capítulo VII de la Carta, si no se elimina el conciliábulo llamado "consultas informales" y se restablece la sesión oficial como instancia de debate y decisión, si el reglamento provisional del Consejo no se hace definitivo, si los Estados Miembros no disponen de información apropiada y no participan en sus labores —en suma, si no hay transparencia y democracia, si no cesan los hegemonismos—, no habrá habido reforma. Si la Asamblea General no recupera y ejerce plenamente sus facultades, no habrá habido reforma.

El Consejo de Seguridad no es eficiente. Muchas veces actúa sin atribuciones, como no debe, donde no debe y

muchas veces olvida sus deberes, incurre en absoluta omisión y no actúa como debe ni donde debe. ¿A qué suerte de capricho puede atribuirse esta errática conducta? Es obvio, aunque se diga poco o se prefiera un silencio cortés, que esto se debe a que el Consejo hoy está subordinado a los intereses hegemónicos unipolares brutalmente prevalecientes en el desorden mundial de hoy. Los intentos por parte de los restantes miembros permanentes de buscar equilibrios multipolares a lo interno del Consejo generalmente resultan parciales y a veces contradictorios o fallidos.

El Consejo de Seguridad de hoy sólo es eficiente para preservar los intereses de los miembros permanentes. Ese no es el interés de la comunidad internacional. No es la voluntad de los Estados Miembros. No es esa la representación de la realidad mundial de hoy, tan distinta a la de 1945. No es el mandato que le viene dado por la Carta.

Nadie vendría aquí a decir que las dictaduras son más eficientes que las democracias. Es absurdo y doloso contraponer el concepto de eficiencia del Consejo con el de democracia y transparencia.

Por estas razones, la posición de Cuba es que debe aumentar el número de miembros permanentes con el objetivo de rectificar la ausencia de países en desarrollo entre ellos. La ampliación debe basarse en el principio de distribución geográfica equitativa. Debe haber tantos miembros permanentes de África, Asia y América Latina como sea necesario. Deben ser dos o tres al menos de esas regiones, y aun así 4.000 millones de personas y más de 100 países estarían mucho menos representados que los europeos o los países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Dichos nuevos miembros permanentes deben disponer de las mismas prerrogativas que los actuales, entre ellas, el derecho de veto, ya que al parecer éste no puede ser eliminado por ahora. No es aceptable que se les discrimine.

La creación de puestos permanentes rotativos sería un engaño a nuestros intereses y otra forma de discriminar y dividir a los países en desarrollo. Si la rotación fuera universal, implicaría sólo un aumento de los miembros no permanentes actuales. Si la rotación se aplicara a un grupo específico de países, sería discriminatoria para los restantes, y los criterios serían gravemente selectivos y cuestionables. En cualquier caso, sería una quimera esperar que esos supuestos miembros permanentes que roten dispongan de las mismas prerrogativas que los actuales miembros permanentes, incluido el derecho de veto.

Si eso ocurriera, los países del Sur, en términos políticos y prácticos, no estarían menos subrepresentados. La solución no es que rote un asiento virtual. La solución es que sean varios los miembros permanentes de África, Asia y América Latina y que lo sean enteros y sin mengua. Si como resultado del acuerdo destinado a rectificar ese desequilibrio en contra del Sur pudieran ingresar simultáneamente, exactamente en la misma condición y con las mismas atribuciones que los países en desarrollo, algunos países industrializados, mi delegación no tendría tampoco objeción.

Los miembros no permanentes deben aumentar sobre la base del principio de representación geográfica equitativa. El umbral de decisión debiera cambiar. Proliferan hoy las consultas y los arreglos entre los miembros permanentes, y los no permanentes en realidad apenas cuentan. A todos nos molesta y nos duele que sea así, pero el realismo es indispensable.

No podrían ser menos de 26 los miembros permanentes y no permanentes en su conjunto, porque sería imposible encontrar una solución justa. Sin un cambio en los procedimientos, los no permanentes seguirán fuera del juego. Si logran actuar unidos y utilizar su mayoría mecánica, los no permanentes, en mayor número, podrían ser una fuerza real. Si hubiera además miembros permanentes de nuestros países, serían aún una fuerza mayor.

Una vez que se haya llegado a un acuerdo general sobre la reforma del Consejo de Seguridad, debe efectuarse un examen periódico de la composición de éste de conformidad con las disposiciones de la Carta.

En nuestra opinión, hoy, como nunca antes, los hechos confirman la proyección y validez de la propuesta elaborada por el Movimiento de los Países No Alineados en el documento de posición presentado ante el Grupo de Trabajo en fecha tan temprana como el 13 de febrero de 1995.

Algunos se declaran frustrados. Si no hay acuerdo general para proceder a la ampliación de los permanentes, sería provechoso proceder por ahora a la ampliación de los no permanentes, acerca de lo cual podría decirse que, si no hay consenso, sí hay al menos acuerdo general. Hay que oponerse a la cifra fatídica de 21 que algunos tratan de imponer y proceder a la llamada *fall back position* propuesta por los países no alineados.

Sobre el veto también existe acuerdo general, verdaderamente casi unanimidad. ¿Por qué no proceder, entonces —podría preguntarse el ciudadano, que está tan lejos de este Salón— a tomar medidas con relación al veto?

El documento de propuestas presentado por Cuba al principio de este proceso conserva vigencia y está sobre la mesa.

Cuba se honra de haber sido partícipe, durante la duodécima cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durbán, de la reafirmación en la Declaración Final de ésta de todos los principios contenidos en el documento de posición presentado por el Movimiento de los Países No Alineados en febrero de 1995. La Declaración Final de Durbán reafirmó la posición del Movimiento No Alineado sobre la importancia y necesidad de lograr el"acuerdo general, según se recoge en la resolución 48/26 de la Asamblea General, y acerca de la obligatoriedad del Artículo 108 de la Carta para cualquier cambio en la composición del Consejo de Seguridad. Insistió en que no es aceptable ningún término o time frame. También reiteró que el uso del veto debe limitarse, con vista a su total eliminación, y que la Carta debería ser enmendada a los efectos de que, como un primer paso, el veto se aplique solamente en caso de acciones adoptadas bajo el Capítulo VII de ésta.

Como puede verse, el documento de Durbán es integral y recoge diversos elementos, además de lo relacionado con el Artículo 108.

Para Cuba, cualquier cambio en la composición del Consejo de Seguridad requiere enmendar la Carta. No sería válido ni podría implementarse ningún paso en este sentido sin antes enmendar la Carta, cumplimentando totalmente el procedimiento del Artículo 108 en cuanto a la mayoría de dos tercios de los Miembros de la Organización y al procedimiento de ratificación que se establece.

Cuba se opondría a cualquier tipo de *quick fix solution*. Para Cuba, el acuerdo general es la expresión de la voluntad de la amplísima mayoría de los Estados Miembros, es decir, muy cerca del consenso y mucho más que los dos tercios de los Miembros. En realidad, preferiríamos el consenso en materia tan sensible e importante como ésta.

Sería muy útil que continuaran las consultas en curso acerca del proyecto de resolución A/53/L.16 y que se encontraran fórmulas dentro de la letra y el espíritu de la Declaración de Durbán que permitan aprobarlo por consenso.

Habiendo participado de manera permanente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, quisiéramos dirigir nuestro reconocimiento al Presidente de la Asamblea General y a la Mesa del Grupo, en particular a sus Vicepresiden-

tes, los Representantes Permanentes de Finlandia y de Tailandia.

Hemos revisado con especial atención el informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo durante el quincuagésimo segundo período de sesiones y suscribimos sus recomendaciones, en particular, la que figura en su párrafo 24, que dice

"Decide que el Grupo de Trabajo prosiga su labor teniendo en cuenta los progresos alcanzados [desde el inicio de sus negociaciones], así como las opiniones que se expresen en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General." (A/52/47, párr. 24)

Sr. Matri (Jamahiriya Árabe Libia) (interpretación del árabe): Hoy estamos deliberando sobre el tema que figura en nuestro programa en la última ronda de negociaciones para lograr una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y una ampliación de ese órgano. La cantidad de participantes en el debate demuestra la importancia que los Estados Miembros atribuyen a esta cuestión. Existe una razón básica para esta situación: la reestructuración de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la eficiencia de sus órganos no será completa si no se reforma el Consejo de Seguridad para que refleje las nuevas realidades internacionales y especialmente el incremento del número de Miembros de las Naciones Unidas, en nombre de los cuales actúa el Consejo de Seguridad. Al iniciar hoy una nueva etapa de las negociaciones, confiamos en que estas consultas permitan salvar los obstáculos que hasta ahora nos han impedido avanzar, a fin de que podamos desempeñar la labor encomendada por la Asamblea General en su resolución 48/26, que consiste en reformar el Consejo de Seguridad y lograr que sea más democrático, más representativo y más transparente.

Los Estados miembros de la Asamblea han estudiado durante los últimos cinco años, en el seno del Grupo de Trabajo, muchas posiciones y posibilidades relativas a la ampliación del Consejo de Seguridad. El aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas ha sido el argumento jurídico que justifica la ampliación del Consejo. Mi país está totalmente de acuerdo con este planteamiento. La posición que hemos reiterado y que afirmamos en principio una vez más es que preferiríamos que la ampliación del Consejo se limitara a la categoría de miembros no permanentes. No es necesario contar con nuevos miembros permanentes, ya que eso consagraría aún más la discriminación entre los Miembros de las Naciones Unidas. Pero si existe una verdadera necesidad de aumentar el número de miembros permanentes, la cuestión debe estudiarse de una

manera equitativa, no selectiva y justa. En caso contrario el resultado será el reforzamiento del monopolio de los ricos y poderosos sobre el Consejo de Seguridad.

En lo que concierne al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, debemos aplicar el principio de la distribución geográfica equitativa, con el fin de tener en cuenta de manera especial la situación de las regiones que cuentan con una representación insuficiente en la categoría de miembros permanentes o no están representadas en ella, incluida la región africana.

A este respecto, Libia apoya la propuesta africana sobre la concesión de dos puestos permanentes en un Consejo ampliado. Ya no basta con modificar la composición del Consejo de Seguridad. El proceso de reforma exige que la reestructuración del Consejo sea parte integral de un proyecto conjunto de componentes complementarios que debe corregir el desequilibrio que existe actualmente en la estructura del Consejo. También debe asegurar la rendición de cuentas por parte del Consejo y el perfeccionamiento de sus métodos de trabajo.

El informe del Grupo de Trabajo revela que se han presentado muchas propuestas para aumentar la transparencia de los métodos de trabajo del Consejo y democratizar más su proceso de adopción de decisiones. El propio Consejo ha adoptado algunas de estas recomendaciones. Sin embargo, no ha puesto en práctica una medida que fue reclamada por la mayoría de los Estados, que es la evolución de la relación del Consejo de Seguridad con los demás órganos principales de las Naciones Unidas. Las relaciones del Consejo con la Asamblea General son muy limitadas y están confinadas a la presentación de un informe anual.

El Consejo de Seguridad no presenta los informes especiales previstos de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta. Si hubiera seguido la práctica de presentar tales informes, existiría una mejor cooperación con la Asamblea General, que contribuiría a resolver muchos de los problemas y disturbios que afectan a tantos países en todo el mundo.

Además, las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia también son limitadas. Si el Consejo hubiera solicitado a la Corte opiniones consultivas, habría evitado las críticas generalizadas y no se habría visto enredado en resoluciones punitivas cuyas consecuencias hacen sufrir a tantas personas actualmente.

Nuestra experiencia con el Consejo de Seguridad demuestra que continúa interpretando el Artículo 35 de la

Carta de una manera selectiva que contraviene ese Artículo en la letra y el espíritu. De esa manera, el Consejo ha impedido que algunos Estados ejerzan los derechos que les garantiza la Carta. Nuestra impresión prueba que el Consejo continúa discriminando en sus relaciones con los Estados Miembros. Ha adoptado la práctica de celebrar consultas con los países que aportan contingentes que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz, pero no celebra consultas con otros Estados Miembros que se ven afectados por las cuestiones que aborda. Esto es un retroceso en cuanto a la práctica de la transparencia, además de ser contrario a la letra y el espíritu de la Carta, en especial el Artículo 31.

Las consultas oficiosas del Consejo siguen siendo la norma, no la excepción. Aunque el Consejo celebra sesiones públicas, sus deliberaciones públicas no son útiles porque se limitan a suscribir decisiones que ya se adoptaron anteriormente, siendo a veces unos pocos Estados los que las adoptan. La delegación de Libia es plenamente consciente del hecho de que muchas delegaciones, incluidas las de algunos miembros del propio Consejo, comparten con nosotros estas preocupaciones. De hecho, algunos de esos miembros han expresado esas opiniones y han exhortado al establecimiento de una base sólida, con la necesidad de que el Consejo celebre consultas con la mayor cantidad posible de Estados Miembros, en especial con los que están directamente interesados en los asuntos que el Consejo tiene ante sí. El Consejo debe también escuchar las opiniones de dichos Estados en sesiones públicas antes de formular sus resoluciones.

Pese a los obstáculos que algunos Estados interponen para la aplicación de esas medidas y para la institucionalización de su carácter, abrigamos la esperanza de que la voluntad de la mayoría prevalezca y que el Consejo emprenda la aplicación de dichas medidas, que son la única garantía de que actúe de una manera clara y democrática que realce su legitimidad y confiera legalidad a sus resoluciones.

El examen del privilegio del veto constituye un elemento esencial de la reforma del Consejo de Seguridad, porque tiene una repercusión directa en el proceso de toma de decisiones del Consejo. Mi país continúa oponiéndose públicamente a la continuación de ese privilegio, ya que contraviene el principio de la igualdad soberana entre los Estados, garantizado en la Carta de las Naciones Unidas. También contradice los valores intrínsecos de la equidad y socava los principios de la democracia. Se ha abusado del privilegio del veto y se lo ha manipulado en beneficio de intereses privados y específicos.

La minoría ha presentado argumentos para justificar el mantenimiento del veto. Se nos ha dicho que se da ese privilegio en reconocimiento de las mayores contribuciones al presupuesto de la Organización, que es uno de los criterios para tener la condición de miembros permanentes y, en consecuencia, uno de los criterios para tener el privilegio del veto. Sin embargo, ese argumento no concuerda con la realidad. Si se aplicara, muchos Estados que están en condiciones de pagar podrían tener derecho de veto. Si el argumento fuera válido, ¿cómo podría darse el privilegio a los países que deben miles de millones de cuotas atrasadas a las Naciones Unidas? Se nos dice que el derecho de veto se confirió a Estados que tienen mayores responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad. Preguntamos nuevamente: ¿no se contradice esto con la conducta de aquellos que utilizaron el privilegio del veto para defender intereses nacionales, incluso para protegerse de la condena del Consejo?

Las Naciones Unidas de hoy difieren de las de 1945. Hay nuevos Miembros que ni siquiera eran Estados hace 50 años. Estos Miembros no tienen voz con respecto a los privilegios otorgados entonces a cinco Estados. Todo esto nos lleva a un resultado, que mi país ha reiterado durante un cuarto de siglo, a saber, que el privilegio del veto debe ser abolido, o por lo menos limitado, ya que ningún proceso de reforma tendría sentido si permitiera que unos pocos Estados impusieran sus opiniones sobre el destino del mundo y mantuvieran su poder en el proceso internacional de toma de decisiones.

La composición equitativa del Consejo de Seguridad se abordó en el informe del Grupo de Trabajo que figura en el documento A/52/47, en el que se nos presentó un panorama muy claro de la labor realizada durante el anterior período de sesiones de la Asamblea General. Debemos rendir homenaje al Presidente de la Asamblea y a sus colaboradores por la labor que han realizado sobre este tema. Sr. Presidente: Estamos convencidos de que, bajo su prudente dirección, el Grupo de Trabajo continuará sus esfuerzos y logrará resultados positivos que sean aceptables para todos los Estados Miembros.

No debe interpretarse que nuestra posición significa que nos inclinamos a poner plazos a este proceso, que es muy importante para todos los Estados. al respecto estamos de acuerdo con la posición que expresó el Movimiento No Alineado en su duodécima cumbre, es decir, que no debe fijarse un plazo para las negociaciones sobre la ampliación del Consejo de Seguridad y que es preciso alcanzar un acuerdo general antes de resolver esta cuestión.

Nos asociamos a la posición del Movimiento No Alineado sobre las reformas de la Carta. En otras palabras, toda reforma de la Carta debe ser aprobada por dos tercios de los Estados Miembros, como lo establece el Artículo 108 de la Carta. Este es el principio que ha impulsado a mi país a patrocinar el proyecto de resolución A/53/L.16, que presentó ayer el representante de Egipto. Este proyecto de resolución no se relaciona con el fondo del proceso de reforma. Se relaciona con el procedimiento, y está impulsado por los principios a los que adhirieron los fundadores de las Naciones Unidas, es decir, que toda reforma de la Carta debe ser aprobada por dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas.

Sr. Filippi Balestra (San Marino) (*interpretación del inglés*): En lugar de reiterar la posición de San Marino sobre la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad y la importancia que tiene para el futuro de nuestra Organización —argumentos que ya he tenido la oportunidad de exponer en otras ocasiones— deseo realizar algunas observaciones sobre la labor que se ha llevado a cabo hasta la fecha.

A nuestro juicio, este largo período de deliberaciones en el Grupo de Trabajo sobre la reforma del Consejo de Seguridad ha dado algunos resultados que no pueden y no deben pasarse por alto. Me refiero, por ejemplo, a la transparencia y a los métodos de trabajo del Consejo. De hecho, al respecto el Grupo de Trabajo parece estar a punto de alcanzar un acuerdo general. El mejoramiento de estos dos elementos podría dar un nuevo impulso a la labor del Consejo, podría contribuir a mejorar las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y permitiría que los países que no son miembros del Consejo pudiesen seguir con mayor facilidad sus deliberaciones.

La reforma es un proceso, no un conjunto de medidas. También puede lograrse en forma gradual.

En cuanto al problema de la ampliación del Consejo de Seguridad, que es mucho más delicado, debemos reconocer que el resultado de la labor del Grupo de Trabajo no ha sido satisfactorio. Por una parte, parece que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas desean que el Consejo se amplíe a fin de que este órgano esté más actualizado en el contexto histórico en el que tiene que funcionar. Por otra parte, algunos han rechazado firmemente todas las propuestas concretas presentadas hasta la fecha.

La reforma del Consejo de Seguridad sólo podrá tener lugar si los países están dispuestos a renunciar a algunas de sus propias expectativas para atender a las de otros. Este resultado no puede imponerse ni estar sujeto a plazos rígidos.

El debate que hemos venido celebrando en el Grupo de Trabajo se limita al Consejo de Seguridad, pero un aumento del número de miembros permanentes implica innumerables problemas colaterales. Por ejemplo, además de la cuestión del veto, hay otros órganos principales o secundarios, comités y comisiones de las Naciones Unidas en los que los miembros permanentes tienen puestos permanentes. Si se otorgaran puestos en todos esos órganos a más miembros permanentes sin que se aumente el número de miembros en general, es evidente que la presencia de los demás países disminuiría. Como ocurre con frecuencia, los más pequeños pagarían las consecuencias.

Mi delegación ha subrayado en más de una ocasión la importancia del consenso o del acuerdo general sobre una cuestión tan fundamental como la reforma del Consejo de Seguridad. La falta de tal acuerdo general tendría efectos deletéreos. Esta es la razón por la que San Marino decidió patrocinar el proyecto de resolución A/53/L.16. Este texto meramente de procedimiento tiene como único objetivo velar por que la cuestión vital de la composición de un Consejo de Seguridad reformado la decida una mayoría de dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta. Este proyecto de resolución no prejuzga ni afecta a ningún resultado futuro del Grupo de Trabajo.

Hemos escuchado en discursos anteriores la referencia a los problemas jurídicos que el proyecto de resolución puede crear, pero nos parece evidente que las palabras "que entrañe" se refieren solamente a elementos que pueden llevar a la reforma de la Carta sobre la materia específica de la reforma del Consejo de Seguridad.

Estamos convencidos de que todos los países se beneficiarán de la aprobación de este proyecto de resolución. Incluso los países que aspiran a un puesto permanente tendrán —si esa es la voluntad del Grupo de Trabajo—oportunidad de recibir el amplio apoyo necesario para llevar a cabo esa importante tarea de la forma más democrática posible. La legitimidad del nuevo Consejo de Seguridad se verá, por tanto, reforzada por el proyecto de resolución A/53/L.16.

Queremos dar las gracias al anterior Presidente de la Asamblea General, Sr. Udovenko, y a los Vicepresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Embajador Breitenstein y el Embajador Jayanama, por el trabajo excelente que realizaron.

Somos plenamente conscientes de que el problema de la reforma del Consejo de Seguridad presenta este año un aspecto diferente, y confiamos, Sr. Presidente, en su gran capacidad diplomática para que nos guíe.

Sr. Nejad Hosseinian (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Quiero sumarme a los oradores anteriores y expresar nuestro agradecimiento a la Mesa del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, y en particular al Presidente del Grupo de Trabajo y a sus Vicepresidentes, por el liderazgo y la paciencia de que hicieron gala durante los debates que el Grupo celebró durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Nos alegra muchísimo que usted, Sr. Presidente, dirija en este período de sesiones nuestras deliberaciones sobre esta cuestión tan importante y crítica. Tenemos plena confianza en su capacidad diplomática y en su compromiso de guiar nuestras deliberaciones hacia una conclusión feliz que fortalezca a nuestra Organización en general y al Consejo de Seguridad en particular.

Durante los últimos cinco años hemos asistido dentro del Grupo de Trabajo a un intenso y animado intercambio de opiniones y posiciones sobre una amplia gama de cuestiones relativas a la reforma del Consejo de Seguridad. Se han debatido casi todos los aspectos de dicha cuestión y sus implicaciones políticas, jurídicas y estructurales. Ese intercambio de opiniones y simplemente el número de oradores que han intervenido sobre este tema durante este período de sesiones demuestran claramente que la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad, que conlleva la reorientación de las relaciones internacionales en general y de las Naciones Unidas en particular, es un asunto de gran interés para los Miembros en general de las Naciones Unidas, por lo cual es necesario que las deliberaciones se realicen de manera amplia y con un alto grado de paciencia y sabiduría.

Por consiguiente, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, mi delegación, junto con otras muchas, está a favor de un mecanismo que realce la autoridad, legitimidad y representatividad de un Consejo de Seguridad reformado. Para Irán, cualquier decisión sobre esta cuestión que no goce del apoyo de una mayoría creíble de los Miembros de las Naciones Unidas irá en perjuicio no sólo de la Carta, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, sino también de los Estados que podrían convertirse en miembros adicionales del Consejo en cualquiera de las dos categorías.

Creemos firmemente que cualquier decisión sobre la reforma del Consejo en cuanto a su tamaño, a su composición y a la distribución de sus miembros entraña una reforma de la Carta y como tal requeriría la mayoría de dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta. Por extensión, este criterio debe aplicarse también a cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta. Esta posición de principio fue reiterada por los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en Durbán, Sudáfrica, hace menos de tres meses y por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Conferencia Islámica en Teherán, Irán, en diciembre de 1997.

En este contexto, mi delegación ha patrocinado el proyecto de resolución A/53/L.16, que trata de garantizar que la ampliación del Consejo se materialice con el apoyo constitucional suficiente de los Miembros en general de las Naciones Unidas, como se establece en el Artículo 108 de la Carta, a fin de reforzar la autoridad, la legitimidad y la representatividad de un Consejo de Seguridad reformado. Al tiempo que se refiere claramente a una importante cuestión de procedimiento, el proyecto de resolución A/53/L.16 reafirma la letra y el espíritu de la Carta sin prejuzgar el resultado sustantivo de los actuales esfuerzos en pro de la reforma del Consejo y sin perjuicio de la condición y posición de los Estados que aspiran a convertirse en nuevos miembros del Consejo de Seguridad.

El objetivo primordial del proyecto de resolución A/53/L.16 es salvaguardar la credibilidad de un Consejo de Seguridad reformado al seguir fielmente el espíritu del Artículo 108 de la Carta y al contribuir a resistirse a la tentación de soslayarlo a través de maniobras de procedimiento imaginativas y sin precedentes. En este contexto, hay que señalar que la frase "cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta" que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/53/L.16 está calificada por la frase precedente, es decir, "a este respecto", con lo que el ámbito de todo el párrafo 2 de la parte dispositiva queda limitado a cualquier resolución sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relativas al Consejo de Seguridad que incluya elementos o criterios para la reforma de la Carta.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/53/L.16 esperan trabajar con otras delegaciones para llegar a un texto de consenso que refleje este objetivo primordial. A la luz de estas consideraciones, esperamos que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/53/L.16 sin someterlo a votación.

El tamaño y la composición de un Consejo de Seguridad reformado es una cuestión de importancia vital para los Estados en desarrollo, que están infrarrepresentados en el Consejo de una forma desproporcionada. Creemos que cualquier aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad tendrá que tener en cuenta la participación y las preocupaciones auténticas de los países en desarrollo. En este contexto, quiero reiterar la declaración que el Presidente de la República Islámica del Irán formuló ante esta Asamblea el 21 de septiembre de 1998, cuando se refirió a la alocución inaugural que el dirigente de la República Islámica del Irán pronunció ante el octavo período de sesiones de la Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrado en Teherán, en la que dijo lo siguiente:

"los países islámicos, que representan a más de 1.000 millones de personas, deben obtener un puesto permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con los mismos privilegios de los actuales miembros permanentes, mientras éstos tengan derecho a ellos." (A/53/PV.8, pág. 6)

Como miembros del Movimiento No Alineado, queremos reafirmar la posición tomada por el Movimiento en el sentido de que, para que el Consejo esté de acuerdo con las realidades de nuestro tiempo, el número de sus integrantes debe incrementarse a 26. Además, como la divergencia de opiniones sobre la ampliación de la cantidad de miembros permanentes sigue haciendo necesaria la celebración de nuevas deliberaciones, el Grupo de Trabajo puede brindar algún impulso para que se avance tratando como primer paso la cuestión del aumento del número de miembros no permanentes.

En nuestra opinión, el mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, con inclusión de la cuestión del derecho de veto, es tan importante como el tema de la ampliación del Consejo. Nos complace observar que, como resultado de las discusiones y deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo que se ocupa de esta cuestión, existe un creciente reconocimiento, que abarca a los miembros del Consejo, del hecho de que si se mejoran sus métodos de trabajo el Consejo puede cumplir con su responsabilidad de manera más adecuada. Los empeños de algunos miembros del Consejo por realzar la transparencia de ese órgano y por introducir algunas mejoras en el último informe anual del Consejo a la Asamblea General, empeños que han sido reconocidos y apreciados, reflejan esta tendencia positiva, que, en nuestra opinión, debe formar parte de un proceso constante de evaluación y ajuste. El logro de cierto éxito en el establecimiento de un proceso dinámico y permanente para mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, con inclusión de la cuestión del anacrónico veto, es un elemento fundamental de la reforma definitiva del Consejo de Seguridad.

El derecho de veto es el núcleo de la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad. La historia legislativa del Artículo 27 de la Carta, que se refiere al procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad, es bastante pobre y su aplicación durante los 54 años de vida de las Naciones Unidas lo es aún más. Es la consecuencia del enfoque duro que adoptaron los vencedores en la segunda guerra mundial y, como tal, es anacrónico y antidemocrático, sobre todo en este momento de la historia, en que nos encontramos en el umbral del tercer milenio. El Representante Permanente de México planteó ayer, ante esta Asamblea, estas dos cuestiones en forma muy elocuente. Compartimos plenamente su análisis y lamentamos el evidente retroceso que se observa en las posiciones actuales de los cinco miembros permanentes en cuanto a la limitación del alcance de la aplicación del veto en comparación con las posiciones que ellos —o, para ser más exactos, por lo menos tres de los cinco— sostenían respecto de esa limitación en 1948.

A la luz de las nuevas realidades de la comunidad internacional —en la cual tenemos 185 naciones unidas, y no 50 o 51, lo que exige un mayor respeto por el principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados, normas más democráticas y transparencia—, creemos que ha llegado el momento de adoptar medidas para limitar el uso de esta facultad injustificable. Las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo han demostrado que existe un sentimiento general de insatisfacción en una vasta mayoría de Estados Miembros con respecto al uso del veto en el proceso de adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad y un apoyo general a que se limite su empleo a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta, con miras a su eliminación definitiva.

De conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General puede debatir las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y hacer recomendaciones al respecto a los Estados Miembros, al Consejo de Seguridad o a ambos. En un primer momento se pensó que el clima favorable creado por el fin de la guerra fría permitiría la estructuración de una interrelación equilibrada entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien el Consejo de Seguridad ha intervenido de manera activa en esta esfera, la Asamblea General, lamentablemente, ha tenido pocas oportunidades para cumplir con su responsabilidad en lo que respecta al mantenimiento de la

paz y la seguridad internacionales en colaboración con el Consejo de Seguridad.

Con el fin de concretar el objetivo de estos Artículos de la Carta, es necesario encontrar los medios adecuados para utilizar las posibilidades de todos los Miembros de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Para comenzar, mi delegación cree que ha llegado el momento de adoptar medidas para facultar a la Asamblea General a tomar decisiones, sin el requisito de recibir la previa recomendación del Consejo, sobre la admisión de nuevos Miembros, la suspensión o expulsión de Estados Miembros y la designación del Secretario General.

Para terminar, deseo manifestar que la prolongación de las deliberaciones sobre la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad puede tentarnos a todos a fijarles un plazo. Empero, debemos resistirnos a ello porque la tarea es seria e incumbe directamente a la autoridad, legitimidad y eficacia del Consejo de Seguridad. Junto con los demás miembros del Movimiento No Alineado entendemos que, si bien esta cuestión merece atención urgente, no debe sometérsela a la imposición de un plazo.

Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): El Reino Unido acoge con beneplácito el informe sobre las deliberaciones que el Grupo de Trabajo de composición abierta celebró durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y reconoce el importante papel desempeñado por el Presidente saliente de la Asamblea General y por sus dos Vicepresidentes. Agradecemos en especial a los Embajadores Breitenstein y Jayanama, que terminaron su mandato como Vicepresidentes después de haber prestado destacados servicios. Merecen una gran parte del crédito por el impulso generado en torno al debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad. Celebramos también la dedicación que usted mismo, Sr. Presidente, ya ha demostrado para asegurar el progreso con respecto a esta cuestión.

Las deliberaciones efectuadas durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y en los dos últimos días confirman que la ampliación del Consejo de Seguridad ha de seguir siendo una gran prioridad para una mayoría de las delegaciones durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. Es claro que una importante mayoría de los Estados Miembros apoya la ampliación en ambas categorías de miembros. Para ser francos, nos sorprendería si no fuera así. Después de todo, uno de los argumentos más importantes para la ampliación es lograr que los países en desarrollo gocen de una mejor

representación en el Consejo. Esa mejor representación tiene que incluir puestos permanentes. Toda propuesta que no incluya puestos permanentes para los países en desarrollo está fuera de lugar.

Es importante que el Consejo sea ampliado para que refleje tanto el hecho de que la cantidad de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado como también las realidades políticas y económicas del mundo moderno. Esto ha de reforzar su autoridad y ha de ayudarle a cumplir con su responsabilidad primordial en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También ha de contribuir a garantizar que el Consejo conserve el apoyo de los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto.

No nos dedicamos a establecer plazos artificiales ni a presionar a nadie para que acepte una solución. No deseamos que se nos presione para que aceptemos una solución. No obstante, compartimos la opinión de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas de que la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad merece que le prestemos atención ahora. Como dijo el Primer Ministro británico en su declaración ante la Asamblea General el día en que se inició el debate general, hemos estado hablando acerca de este tema durante cinco años. Es hora de que se adopten decisiones. Esperamos con interés la participación activa del mayor número posible de Miembros de las Naciones Unidas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta durante el quincuagésimo tercer período de sesiones.

Como bien se sabe, el Reino Unido ha venido trabajado con un número pequeño de países que comparten opiniones similares para elaborar ideas sobre la reforma del Consejo de Seguridad, que esperamos interesarán a la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. En este contexto, permítaseme responder a una o dos de las observaciones realizadas en el transcurso del debate de los dos últimos días.

En primer lugar, y contrariamente a rumores infundados, nunca hemos tenido la intención de presentar una resolución apresurada. Deseamos que nuestras ideas se examinen detalladamente en el Grupo de Trabajo de composición abierta. Nos cuesta entender en qué se basan los patrocinadores para presentar el proyecto de resolución A/53/L.16, ya que, según observamos, nadie está en desacuerdo respecto de ese enfoque. Por nuestra parte, estamos comprometidos a tratar de lograr un acuerdo amplio sobre los elementos esenciales de un conjunto de medidas de reforma.

En segundo lugar, nunca hemos propiciado puestos permanentes sólo para los países industrializados. Quienes escucharon la declaración del Sr. Blair en septiembre habrán observado el hincapié que hizo en la necesidad de fortalecer la autoridad del Consejo otorgando puestos permanentes a los países en desarrollo, así como a Alemania y al Japón.

Para evitar cualquier otro malentendido, deseo indicar sucintamente las opiniones del Reino Unido sobre los principales temas de la reforma del Consejo de Seguridad. El Reino Unido desearía que hubiera cinco puestos permanentes adicionales en el Consejo. Tres de ellos corresponderían a países en desarrollo de África, Asia y América Latina. Dos serían para países industrializados. Estos estarían abiertos a todos los países interesados. Durante mucho tiempo hemos dejado constancia de nuestro apoyo a Alemania y al Japón. Consideramos que cinco puestos permanentes adicionales nos brindarían la mejor oportunidad de sentar las bases para un acuerdo.

En cuanto al número total de miembros del Consejo, el Reino Unido toma nota de que algunos Estados han indicado que se oponen firmemente a un número superior a 21. Sin embargo, opinamos que la cifra de 24 ofrece una base de acuerdo más realista, al tiempo que sigue permitiendo que el Consejo mantenga su eficacia procesal y sustantiva.

Con respecto al veto, al igual que todos los miembros permanentes no podríamos aceptar restricción alguna al derecho de veto de los actuales miembros permanentes. No obstante, continuaremos ejerciendo el derecho de veto con moderación. Han transcurrido ya casi nueve años desde la última vez que el Reino Unido ejerció su derecho de veto, y lo hizo de conformidad con las responsabilidades que nos incumben en virtud de la Carta.

El Reino Unido apoya la idea de que se realice un examen después de 10 o 15 años de la adopción de las decisiones sobre la ampliación. Además, el Reino Unido apoya las medidas para mejorar los métodos de trabajo y la transparencia del Consejo y considera que esto debe ser una parte integral de toda reforma del Consejo. Gracias a los progresos realizados en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta, este componente de un posible conjunto de medidas se encuentra ahora en una etapa bastante avanzada.

Opinamos que es importante que se celebren deliberaciones sustantivas sobre todas estas cuestiones en el Grupo de Trabajo de composición abierta durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. Deploramos las tácticas perjudiciales y divisivas que utilizan aquellos que desean anticiparse al debate pleno de algunos aspectos insistiendo en el proyecto de resolución A/53/L.16. El Reino Unido continúa abrigando la esperanza de que se pueda avanzar pronto, a fin de que la composición del Consejo pueda reflejar mejor las realidades del mundo de hoy. Por ello, consideramos que redundará en nuestro propio beneficio que mantengamos abiertas todas las opciones de negociación.

Admitimos que las posibles reformas de la Carta que pongan en vigor la ampliación del Consejo deben ser aprobadas en virtud del Artículo 108. No puede haber debate alguno al respecto. No obstante, sería erróneo vincular los compromisos políticos asumidos en el Grupo de Trabajo de composición abierta en relación con la necesidad de un acuerdo general sobre esta cuestión a una base jurídica a la que no corresponden. Dejemos esto bien en claro. El Reino Unido no puede aceptar el proyecto de resolución A/53/L.16 porque consideramos que el párrafo 2 de la parte dispositiva es contrario a la Carta de las Naciones Unidas. El Artículo 18 de la Carta dispone claramente que las decisiones han de adoptarse por simple mayoría, es decir, por una mayoría de los presentes y votantes, excepto en el caso de cuestiones importantes que requieren una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. El Artículo 108 es categórico. Se aplica sólo a la aprobación de reformas a la Carta. No se aplica a las resoluciones que sólo entrañan la reforma de la Carta.

Con este telón de fondo, las consecuencias del proyecto de resolución A/53/L.16 son mucho más amplias que el carácter aparentemente procesal del texto al que han hecho referencia una serie de oradores durante este debate. La revisión del A/53/L.16, presentada hoy por los patrocinadores, no modifica este hecho. Por ello, habida cuenta de la complejidad y la importancia de esta cuestión, no podemos apoyar el proyecto de resolución.

Sr. Erwa (Sudán) (*interpretación del árabe*): Para comenzar, permítaseme asociar a mi delegación a la declaración del Movimiento No Alineado sobre este tema. Deseamos expresar nuestro apoyo a la posición del Movimiento, reafirmada en la cumbre de Durbán. Deseo también expresar el apoyo de mi delegación a la posición africana relativa a la reforma y la ampliación del Consejo de Seguridad, que fue reafirmada en las conferencias en la cumbre celebradas en Harare y en Uagadugú.

Han transcurrido cinco años desde el establecimiento del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, período durante el cual se han celebrado muchas reuniones. Se han realizado muchos esfuerzos dignos de encomio, pero, lamentablemente, estos esfuerzos no produjeron resultados que nos brindaran esperanzas en cuanto a la reforma del órgano más importante de la Organización internacional en momentos en que la comunidad internacional lo necesita en forma apremiante debido a que la lógica de la fuerza predomina sobre la lógica de la razón. Hasta la fecha no se han realizado progresos en ninguna de las esferas que han de reformarse, ya se trate del mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo para que sean transparentes y democráticos; de la ampliación de las dos categorías de miembros —la de miembros permanentes y la de miembros no permanentes— a fin de que el Consejo sea más representativo y refleje la realidad del número de Miembros, que ha llegado a 185 Estados, o del modo de abordar la cuestión del veto a fin de revocarlo, ya que contraviene el principio de la igualdad soberana de los Estados, uno de los principios más importantes consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

La delegación del Sudán, aunque lamenta el hecho de que no se haya logrado ningún progreso en la tarea de reformar el Consejo de Seguridad, expresa su pleno apoyo a la idea de que no se debe imponer un plazo a la reforma, a menos que exista un acuerdo general sobre todos los aspectos que he señalado.

El equilibrio de poder que prevalecía en 1945 forzó al mundo a aceptar el derecho de veto. Los países que habían resultado victoriosos declararon que si no se aceptaba el derecho de veto nunca nacerían las Naciones Unidas. Los países vulnerables del mundo deseaban fervientemente que se fundara esta Organización internacional, por lo que aceptaron esa onerosa exigencia impuesta por los tres Estados victoriosos después de la segunda guerra mundial sobre la base de lo que habían acordado en 1945 en la Conferencia de Yalta. Durante la Conferencia celebrada ese año en San Francisco, uno de esos tres Estados victoriosos dijo en justificación del derecho de veto: "La unanimidad de las grandes Potencias fue un hecho duro, pero ineludible".

Quiero referirme a la declaración que acabo de mencionar en la que se afirmó que el derecho de veto fue un hecho duro. Yo añadiría que el ejercicio del derecho de veto perpetúa la opresión y ha pasado a ser un arma de disuasión que se puede utilizar, explotar y ostentar cuando el Consejo tiene ante sí una cuestión que no es del gusto de una de las grandes Potencias. Además, se hace ostentación de él para disuadir a los demás miembros del Consejo de Seguridad

—que defienden la justicia y no gozan del derecho de veto— a efectos de que no apoyen a los inocentes oprimidos que recurren al Consejo con la esperanza y la ilusión de encontrar justicia y seguridad. Todos los esfuerzos de esos inocentes quedan reducidos a la nada y el Consejo les vuelve la espalda, aunque la mayoría de sus miembros estén convencidos de la justicia de su reclamo y de la fuerza de sus argumentos.

En este contexto, quiero mencionar la solicitud que presentó mi país al Consejo de Seguridad hace más de dos meses, tras la agresión armada de los Estados Unidos de América contra la fábrica Al-Shifa del Sudán, que elaboraba productos farmacéuticos para uso humano y veterinario. En esa solicitud simplemente pedimos al Consejo que enviara una misión de investigación para que verificara las afirmaciones que se habían esgrimido para justificar ese acto de agresión. El Consejo, hasta el momento, no ha hecho nada en absoluto. Nos preguntamos entonces, ¿está cumpliendo el Consejo su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales?

Quiero decir que toda reforma de las Naciones Unidas y de sus órganos principales, entre ellos el Consejo de Seguridad, debe evaluarse sobre la base de la capacidad de la Organización de cumplir el mandato que se le ha encomendado y de convertir dicho mandato en una realidad de paz, seguridad, desarrollo y tranquilidad, de la que los pueblos débiles del mundo puedan disfrutar sin temor a la agresión de los poderosos. De lo contrario, cualquier reforma que se haga, especialmente en lo que concierne al Consejo de Seguridad, será como arar en el mar.

Para concluir, mi delegación expresa su apoyo a la posición adoptada por el Movimiento No Alineado en la cumbre de Durbán en el sentido de que toda resolución que entrañe una modificación de la Carta debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas. Por lo tanto, mi delegación declara su apoyo al proyecto de resolución contenido en el documento A/53/L.16.

Sr. Wehbe (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Ante todo, Sr. Presidente, lo felicito sinceramente y encomio la manera competente en que dirige los trabajos de la Asamblea General en el actual período de sesiones. Les expreso mi reconocimiento a usted y a sus asistentes por sus esfuerzos, especialmente por la intensificación de las consultas objetivas y transparentes que ha venido celebrando en el marco de una diplomacia competente con el fin de lograr el éxito en la labor de este período de sesiones y, sobre todo, de obtener resultados fructíferos en relación

con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas. Usted ha trabajado con objetividad y equilibrio en pro de la transparencia y la democracia en la composición y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, uno de los órganos más importantes de las Naciones Unidas.

Es axiomático que los cambios que se han producido en el escenario internacional y el notable aumento del número de los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben reflejarse en la reforma de las Naciones Unidas en su conjunto. Esos cambios y ese aumento exigen además, naturalmente, la reconsideración de la composición del Consejo de Seguridad y de sus métodos de trabajo, y subrayan la importancia de establecer controles y criterios para evitar la utilización arbitraria del derecho de veto.

Ello aumentaría la democracia y la transparencia en el proceso de toma de decisiones del Consejo y haría que sus decisiones fueran equilibradas, equitativas y justas y no se vieran influenciadas por exigencias transitorias o intereses individuales contrarios a la voluntad de la gran mayoría de los Estados Miembros. Es fundamental que esos controles y esos criterios garanticen que el Consejo funcione sin selectividad ni dobles raseros. Como esta cuestión es extremadamente delicada e importante, el proceso de reforma del Consejo de ninguna manera debe estar regido por la imposición de un plazo, ya que eso haría que todo volviera de nuevo al punto de partida. Antes bien, ese proceso integral debe regirse por el principio del logro de un consenso, que constituye la verdadera columna vertebral de la resolución 48/26 de la Asamblea General.

A nuestro juicio, ese principio significa que todo proceso dirigido a reformar y ampliar el Consejo de Seguridad debe contar con el apoyo de la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas; en otras palabras, con menos de un consenso pero con más de los dos tercios de la totalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, no sólo de los dos tercios de los Miembros presentes y votantes. El examen de la historia de las votaciones sobre estas cuestiones en la Asamblea General confirma esto plenamente. Por lo tanto, este concepto nos lleva a recalcar la necesidad de aplicar exclusivamente el Artículo 108 a la votación sobre esta cuestión tan importante para la vida y el futuro de las Naciones Unidas.

Al respecto, en la Declaración de la última cumbre del Movimiento No Alineado, celebrada en Durbán, se hizo hincapié en la Declaración de Nueva Delhi y se reafirmó la posición de 114 Estados en el sentido de que cualquier resolución que entrañe una modificación de la Carta debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta.

A la luz de esta decisión, mi delegación patrocinó el proyecto de resolución A/53/L.16 sobre la base de que se ajusta cabalmente a los cimientos mismos sobre los que el Movimiento basó su concepto del proceso de reforma y ampliación del Consejo de Seguridad e incluso se origina en ellos. Esto es especialmente cierto habida cuenta de que en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se subraya que la reforma del Consejo no debe quedar sometida a un plazo determinado. Por el contrario, se reconoce la necesidad de dar a los Estados Miembros tiempo suficiente para reflexionar más a fondo sobre la cuestión con objeto de encontrar soluciones respecto de las cuales pueda llegarse a un acuerdo general. Asimismo, en el proyecto de resolución se destaca a ese respecto que cualquier resolución que entrañe la reforma de la Carta debe ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas que se menciona en el Artículo 108 de la Carta. De hecho, es un proyecto de resolución simplemente de procedimiento que se ajusta a la Carta.

Partiendo de la posición de mi país, Miembro fundador de las Naciones Unidas y del Movimiento de los Países No Alineados, debemos trabajar juntos con gran precisión, dedicación, sinceridad, solidaridad y cooperación a fin de aplicar los principios de la Carta y comprometernos con ellos. En ese contexto, mi delegación estima que los intentos de eludir la Carta de las Naciones Unidas o de interpretarla de conformidad con intereses mezquinos, haciendo caso omiso de los intereses de la abrumadora mayoría de los Miembros de la Organización, contravienen los principios y objetivos de la Organización. Por consiguiente, quisiéramos subrayar que nuestra labor debe guiarse por la sinceridad, la integridad, el no enfrentamiento, la solidaridad y la cooperación a fin de respaldar a la Organización internacional, de servir y defender los intereses de nuestros pueblos, de hacer justicia, de librarse de la injusticia y de afirmar la igualdad y la soberanía de los Estados Miem-

El proyecto de resolución a cuyos patrocinadores nos hemos sumado, no está encaminado a enfrentar a ningún Estado o grupo de Estados de ninguna manera. Por el contrario, es un esfuerzo sincero y una medida puramente de procedimiento cuyo objetivo es afirmar la necesidad de aplicar la Carta de la forma más precisa y óptima, al servicio de los intereses universales. En ese contexto, si la cuestión de aumentar el número de miembros del Consejo

—considerada una de las cuestiones más significativas relacionadas con las Naciones Unidas— y de aplicar el Artículo 108 a todos los Estados Miembros está encaminada a hacer justicia a esos Estados sobre la base de la igualdad soberana ¿por qué no nos podemos poner de acuerdo en aplicar el Artículo 108 a la más importante de las cuestiones pertinentes a las Naciones Unidas?

El proceso de reformar el Consejo de Seguridad y aumentar el número de sus miembros debe ser parte integral de un esfuerzo conjunto en el que se tomen en cuenta el principio de la igualdad soberana entre los Estados y el de la representación geográfica equitativa, además de la necesidad de garantizar transparencia y responsabilidad y de sentar las bases para la democracia en los métodos de trabajo del Consejo, incluido el proceso de adopción de decisiones. En ese sentido, quisiéramos afirmar que la ampliación del Consejo y todo cambio en su carácter y procedimientos deben efectuarse sobre la base de la representación geográfica equitativa. De haberse reconocido esto, ya podríamos haber logrado un acuerdo general en el Grupo de Trabajo.

En vista de estas consideraciones y de conformidad con la necesidad de una representación geográfica equitativa en la composición del Consejo, tanto en la categoría de miembros permanentes como en la de miembros no permanentes, apoyo las propuestas presentadas por la Organización de la Unidad Africana en su reciente cumbre y en la cumbre celebrada en Harare. Esa posición, que el representante del Senegal transmitió al Grupo de Trabajo, se ajusta al criterio democrático y al principio de la representación equitativa. De conformidad con ese principio, el 9 de julio de 1997 el Grupo de Estados Árabes presentó al Grupo de Trabajo un documento de trabajo en el que se incluía la propuesta de que al aprobarse el aumento del número de miembros permanentes y de miembros no permanentes del Consejo se concediera a los Estados árabes un puesto permanente; que sería ocupado sobre la base de un sistema de rotación de conformidad con el criterio aplicable en la Liga de los Estados Árabes.

El esfuerzo conjunto para reformar el Consejo de Seguridad y aumentar el número de sus miembros nos exige abordar la necesidad de conceder especial importancia a los métodos de trabajo del Consejo, un aspecto que es tan importante como el aumento del número de sus miembros. Como se afirmó en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, ello exigirá el establecimiento de controles y criterios, con el fin de garantizar que se impida el uso arbitrario del derecho de veto, de aumentar la democracia y la transparencia en el proceso de adopción de

decisiones y de velar por una aplicación más equitativa y equilibrada de las resoluciones del Consejo, libre de doble raseros.

En ese contexto, cabe preguntarse qué significa para la comunidad internacional que, por ejemplo, 14 Estados miembros del Consejo voten a favor de un proyecto de resolución que el Consejo examina y un Estado use el derecho de veto, obligando a presentar ese proyecto de resolución a la Asamblea General, donde recibe la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros. ¿Acaso la utilización del derecho de veto de parte de un solo Estado Miembro no es un desprecio cínico de la voluntad internacional? ¿Acaso el hecho de que se haya utilizado el veto 35 veces con respecto a la cuestión de Palestina desde 1973 no equivale a una participación efectiva en la injusticia que se impone al pueblo palestino y a una alianza con el ocupante y agresor? ¿No constituye eso una razón y una justificación importantes para democratizar y reformar el Consejo de Seguridad? A fin de tratar ese fenómeno, en Cartagena y en Durbán los miembros del Movimiento de los Países No Alineados afirmaron la necesidad de limitar el uso del derecho de veto con miras a abolirlo.

Mediante la decisión 52/490, de 24 de agosto de 1998, la Asamblea General decidió por consenso que el Grupo de Trabajo de composición abierta continuara su labor durante el quincuagésimo tercer período de sesiones. Esperamos que el proyecto de resolución A/53/L.16 sea aprobado por consenso.

Una vez más quisiéramos afirmar que, debido a la importancia y el carácter delicado de esta cuestión, es necesario lograr un consenso general, celebrar debates tranquilos y sinceros que permitan evitar el enfrentamiento a fin de lograr dicho consenso, y evitar las actitudes obstruccionistas que no contribuyen a la credibilidad ni a los objetivos de las Naciones Unidas ni a los de su Carta. En consecuencia, el Grupo de Trabajo deberá seguir con su labor respecto de las responsabilidades que se le han encomendado superando todas las dificultades y diferencias de opinión, fenómeno saludable y natural para lograr la democracia en la Organización.

Para concluir, quiero expresar la esperanza de que el proyecto de resolución, en el que se afirman los principios de la Carta y que contribuye al ideal de democracia como modelo para las Naciones Unidas, cuente con el amplio apoyo de esta Asamblea General.

Sr. Dejammet (Francia) (*interpretación del francés*): Deseo simplemente confirmar el deseo de nuestro país de

que los trabajos sobre la ampliación del Consejo de Seguridad concluyan pronto con un acuerdo general.

La orientación que preconizamos es conocida: estamos a favor del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad en las dos categorías existentes. Nos expresamos a favor de que Alemania y el Japón, y también tres países del sur, accedan a puestos permanentes. Apoyamos la creación de nuevos puestos no permanentes a fin de mejorar la representación geográfica en el Consejo. Consideramos que para no poner en peligro la capacidad del Consejo de reaccionar rápida y eficazmente, el aumento del número de sus miembros debe ser razonable. En este contexto, el año pasado propusimos que el número total fuera inferior a 25, pero superior a 21. Estamos a favor de que los nuevos miembros permanentes dispongan de las mismas prerrogativas de que disponen los miembros actuales, y al mismo tiempo estamos dispuestos a trabajar en la elaboración de cualquier fórmula que permita lograr un acuerdo general. Por último, estamos dispuestos a seguir de forma pragmática los esfuerzos iniciados hace cuatro años para que los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad sean más transparentes.

La labor realizada por el Grupo de Trabajo durante el quincuagésimo primer período de sesiones permitió lograr progresos gracias a una propuesta sobre un enfoque por etapas. La primera etapa consistiría en aprobar en la Asamblea una resolución que definiera el marco de la ampliación. La segunda consistiría principalmente en elegir a los titulares de los nuevos puestos permanentes, posiblemente según fórmulas de rotación regionales. En la tercera etapa se tratarían las modificaciones a la Carta. Este enfoque presentaría la ventaja de dejar tiempo suficiente para que se pueda alcanzar un acuerdo general de manera progresiva.

Los trabajos realizados en el marco del Grupo de Trabajo durante el quincuagésimo segundo período de sesiones no permitieron alcanzar muchos progresos, a pesar de los esfuerzos encomiables del Presidente y de los dos Vicepresidentes, el Sr. Breitenstein y el Sr. Jayanama, a quienes deseamos rendir un homenaje especial. En efecto, el Grupo no logró estar en condiciones de presentar a la Asamblea recomendaciones convenidas respecto de las cuestiones presentadas para su examen, entre las cuales figuraba la de la mayoría necesaria para tomar una decisión respecto de la reforma del Consejo de Seguridad.

En este contexto, se emprendió una reflexión sobre el significado del concepto de un acuerdo general y sobre el procedimiento que permitiría llevar a cabo la ampliación del Consejo de Seguridad. El sentido común, el simple sentido común, dicta la respuesta a esta cuestión, puesto que es evidente que los trabajos tendientes a revisar la composición del Consejo de Seguridad no podrán llevar a la revisión de la Carta a menos que sigan las normas previstas en la Carta. Esa es la intención con que hemos suscrito las enmiendas al proyecto de resolución A/53/L.16, con el fin de favorecer el consenso en esta discusión, resultado que se podría obtener mediante una propuesta presentada a la Asamblea por usted, Sr. Presidente.

Esperamos que se pueda lograr el consenso y de esa manera expresar la voluntad de la Asamblea de pasar de la etapa de la reflexión y el debate a la de la decisión y la acción. A este objetivo dedicaremos nuestros esfuerzos.

Sr. Kaabachi (Túnez) (interpretación del francés): Desde que se la inscribiera en el programa de la Asamblea General, la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad ha venido suscitando un debate intenso, especialmente respecto de los medios de encontrar una solución aceptable que tome en cuenta los intereses de todos los Estados y permita reforzar el papel del Consejo de Seguridad como el órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad principal en materia del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Grupo de Trabajo encargado de esta cuestión, creado hace ya cinco años, todavía no está en condiciones de ofrecer esta solución, a pesar de los esfuerzos meritorios del Embajador Udovenko y de los dos Vicepresidentes del Grupo de Trabajo.

Las delegaciones han formulado un gran número de propuestas sobre las modalidades de ampliación del Consejo de Seguridad y sobre la manera de mejorar sus métodos de trabajo. Está claro que la búsqueda de la avenencia sigue siendo la tarea más difícil, a la que el Grupo de Trabajo deberá seguir dedicándose a fin de encontrar la fórmula justa que refleje las reivindicaciones legítimas y las aspiraciones expresadas por la mayoría de los Estados.

En este sentido, huelga recordar que la posición de Túnez se identifica con la posición africana y con la del Movimiento No Alineado en lo que respecta a la cuestión de la ampliación del Consejo de Seguridad, posición adoptada a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA). La posición africana reivindica dos puestos permanentes basados en un sistema de rotación, con todos los privilegios que se concede a esta categoría de miembros. Esta reivindicación está plenamente justificada, ya que África, con 53 Estados Miembros de las Naciones Unidas, no dispone de puestos permanentes en el seno de ese órgano. Los puestos permanentes basados en un sistema de rotación que solicita África pertenecerían al

continente entero y, por ello, los Estados que ocuparan dichos puestos deberían asumir su responsabilidad en el seno del Consejo en nombre de África. Los miembros que sirvieran en el Consejo en esa calidad tendrían que rendir cuentas a los demás Estados africanos respecto de la manera en que llevaran a cabo su mandato como representantes del continente.

La Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que se celebró en Uagadugú, Burkina Faso, en junio de 1998 fijó las modalidades de la rotación de los Estados africanos en los puestos permanentes que deberían asignarse al continente. Las modalidades definidas por África ofrecen la ventaja de permitir que todos los Estados africanos que deseen asumir responsabilidades en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales puedan representar a África en esos puestos permanentes sobre la base de la elección de los dirigentes africanos. Además permitir que los candidatos sean designados sobre una base democrática, este procedimiento es adecuado para ofrecer al mayor número posible de Estados africanos la posibilidad de ocupar puestos permanentes sobre la base de un sistema de rotación. Huelga decir que la elección de los candidatos se haría sobre la base del criterio especificado en el Artículo 23 de la Carta, que es la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización. Consideramos que sería difícil determinar nuevos criterios, y que en todo caso serían subjetivos y relativos.

África ya ha tomado su decisión en lo que concierne a la ampliación del Consejo de Seguridad y sus reivindicaciones en este sentido merecen ser tomadas en cuenta. Estimamos que ha llegado el momento de reconocer las reivindicaciones de este continente y de plasmarlas de manera concreta en el resultado final de la reforma del Consejo. El examen periódico de la composición de este órgano ampliado permitirá ver la forma de mejorar la fórmula de los puestos permanentes basados en un sistema de rotación. Por supuesto, cada región puede elegir el método de selección de sus candidatos al Consejo de Seguridad. Sobre todo, es necesario que los que adoptan posiciones restrictivas acepten que sólo una ampliación significativa que abarque las dos categorías de miembros puede resolver el problema y lograr una solución que los países, empezando por los no alineados, puedan considerar aceptable.

Si bien la cuestión de la ampliación del Consejo de Seguridad sigue suscitando divergencias en cuanto a las modalidades para encontrar una solución, tenemos que destacar que durante el último período de sesiones del Grupo de Trabajo la cuestión del mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo sufrió importantes innovaciones, que se caracterizaron por el apoyo expresado por la mayoría de las delegaciones a gran número de propuestas en este sentido, especialmente las presentadas por el Movimiento No Alineado. Todas las mejoras propuestas reflejan una aspiración legítima de los Estados Miembros de la Organización de que el Consejo de Seguridad funcione de una manera más transparente que tenga en cuenta sus puntos de vista sobre las distintas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y les permita participar, de una manera adecuada, en el proceso de adopción de decisiones del Consejo.

Es evidente que el mejoramiento de los métodos de trabajo del Consejo sobre la base de las propuestas de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización reforzará la misión que le ha conferido la Carta y aumentará su eficacia merced a la consolidación de su autoridad. Las propuestas que han hecho las delegaciones a este efecto merecen ser plenamente inscritas en el funcionamiento del Consejo y deben ser incluidas en su reglamento, que debe dejar de ser provisional.

Dicho esto, consideramos que todas las propuestas destinadas a mejorar los métodos de trabajo del Consejo no deben ser bloqueadas por el mero hecho de que no se ha avanzado en otros ámbitos de la reforma de este órgano. Si resultara claro que el funcionamiento del Consejo necesita la adopción de nuevas medidas para reforzar la acción de la Organización en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sería beneficioso para toda la comunidad internacional que estas medidas se pusieran en práctica. Dado que esta parte de la reforma no exige la aprobación de reformas a la Carta, y por ello no exige la aplicación del Artículo 108, a nuestro juicio la Asamblea General verá facilitada su tarea a la hora de hacer las recomendaciones necesarias con miras a efectuar las correcciones que se imponen al trabajo del Consejo.

En cuanto a la cuestión del veto, a nuestro juicio es necesario volver a examinar este derecho para que su utilización se limite a las cuestiones relativas al Capítulo VII de la Carta. Consideramos que también es necesario revisar la cuestión de las sanciones cuyos efectos afectan gravemente a las poblaciones civiles de los países sometidos a esas sanciones, y sobre todo a las mujeres y los niños.

Para terminar, deseo subrayar la importancia que tiene redoblar los esfuerzos para encontrar puntos de entendimiento y conciliación entre las delegaciones de manera que se tomen en cuenta todos los intereses para formular una solución justa que refleje las realidades del mundo contemporáneo y, especialmente, incluya una representación más equitativa de los países en desarrollo en el seno del Consejo y una democratización y una transparencia mayores en el funcionamiento del Consejo.

Sr. Presidente: Confiamos en su habilidad para tener éxito en esta tarea.

Sra. Arystanbekova (Kazajstán) (interpretación del inglés): La delegación de Kazajstán observa con satisfacción el progreso que han logrado las delegaciones durante el quincuagésimo segundo período de sesiones en lo que respecta a las cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Consejo, a la transparencia de su labor y a su proceso de adopción de decisiones. En los seis períodos de sesiones sustantivos del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad que se celebraron durante el quincuagésimo segundo período de sesiones bajo la dirección del Presidente de la Asamblea en dicho período de sesiones, el Sr. Udovenko, pudimos realizar un amplio intercambio de opiniones y consultas sobre la amplia gama de cuestiones relativas a la reforma del Consejo de Seguridad, sobre cuya base se preparó el informe del Grupo de Trabajo que figura en el documento A/52/47.

Acogemos con beneplácito las mejoras en la práctica del Consejo —que fueron propuestas por las delegaciones y figuran en el documento A/52/47— en lo que concierne a la realización de reuniones informativas a cargo del Presidente del Consejo de Seguridad para los países que no son miembros, a la disponibilidad de proyectos de resolución y resúmenes de los resultados de las reuniones y consultas, a la preparación del informe del Consejo a la Asamblea General y a la participación de los no miembros del Consejo en las reuniones del Consejo y en las consultas oficiosas del plenario. Mi delegación espera seguir cooperando para lograr soluciones que sean mutuamente aceptables sobre las cuestiones del Grupo II.

La delegación de Kazajstán ha declarado en más de una ocasión en distintos foros de las Naciones Unidas, inclusive al más alto nivel, su posición de principio con respecto a la reforma del Consejo de Seguridad. Estimamos que los cambios que se han producido en el mundo desde la fundación de la Organización tienen que reflejarse en la reforma del Consejo de Seguridad, que es el órgano principal responsable de asegurar una intervención rápida y eficaz

de las Naciones Unidas en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A nuestro juicio, la reforma del Consejo de Seguridad y el aumento de su eficacia son un elemento clave en la renovación de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación de Kazajstán opina que es necesario garantizar una representación más equitativa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el Consejo de Seguridad con el fin de dar al Consejo una composición equilibrada y reforzar su autoridad y eficacia en el desempeño de sus obligaciones.

En este sentido, confirmamos de nuevo nuestra posición y pedimos una ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad en ambas categorías, permanentes y no permanentes. Consideramos que el aumento del número de miembros permanentes y de miembros no permanentes del Consejo sólo se puede lograr sobre la base de la representación geográfica equitativa y del respeto a la igualdad soberana de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Deseo confirmar una vez más la posición que hemos expuesto con respecto al aumento del número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad mediante la inclusión de Alemania y el Japón y también de tres países en desarrollo de las regiones de Asia, África y América Latina y el Caribe, con miras a asegurar un equilibrio de intereses y una representación adecuada de la realidad geopolítica actual. Mi delegación lo hace convencida de que es importante tener en cuenta que para que el Consejo mantenga su funcionalidad y su eficacia su tamaño debe ser limitado.

En opinión de la delegación de Kazajstán, aunque las agrupaciones regionales conservarían el derecho a determinar por si mismas los mecanismos y procedimientos para proponer candidatos para los puestos permanentes, debería ser la Asamblea General la encargada de la elección de los nuevos miembros permanentes.

También estamos a favor de que se otorguen a los nuevos miembros permanentes las mismas prerrogativas que otorga la Carta de las Naciones Unidas a los miembros permanentes, de manera de no crear una nueva categoría de miembros. Al mismo tiempo, como ya hemos observado más de una vez, en relación con esta cuestión es necesario aplicar un criterio sumamente equilibrado, que debe considerarse como parte del complejo de medidas destinadas a reformar el Consejo.

Si bien propiciamos el cumplimiento del principio de distribución geográfica equitativa con respecto a los nuevos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, creemos apropiado mantener la práctica actual para la elección de miembros del Consejo en esta categoría, sobre la base del criterio establecido en el Artículo 23 de la Carta.

Con respecto a la cuestión de la mayoría requerida para la adopción de decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad, Kazajstán sostiene que es necesario respetar las posiciones de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En vista de la interdependencia que existe entre esta cuestión y la de la ampliación del Consejo, creemos que sería conveniente considerar la cuestión de la mayoría requerida después de que se haya llegado a un acuerdo sobre el tema de fondo, es decir, el aumento del número de miembros. Con respecto a la cuestión de determinar si un proyecto de resolución que implique la introducción de modificaciones a la actual Carta debería aprobarse sobre la base del Artículo 18 o del Artículo 108 de dicha Carta, mi delegación opina que mucho depende del texto del proyecto de resolución que contenga las modificaciones propuestas.

En relación con esto, opinamos que si las decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad deben ser adoptadas por la Asamblea General, se debe hacer todo lo posible por garantizar la máxima presencia de Estados Miembros de las Naciones Unidas, o, mejor aún, la presencia de todos ellos.

Apoyamos el punto de vista de una serie de delegaciones de que el hecho de someter a votación el proyecto de resolución A/53/L.16 en esta sesión plenaria de la Asamblea no ayudaría a preservar el espíritu de cooperación y confianza entre los Estados. Por lo tanto, pedimos que se realicen más consultas sobre esta cuestión a fin de buscar una transacción y una solución mutuamente aceptable.

La delegación de Kazajstán está convencida de que los Estados Miembros de la Organización aún están lejos de haber agotado sus esfuerzos para renovar el Consejo y que, con respecto a esta cuestión, un enfoque flexible y equilibrado de las delegaciones puede dar resultados positivos. A este respecto, deseo expresar nuestra esperanza de que, durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros de las Naciones Unidas cooperen provechosamente en la tarea de buscar soluciones mutuamente aceptables para las cuestiones fundamentales relacionadas con la representación equitativa en el Consejo de Seguridad, el aumento del número de sus miembros y las demás cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.